



LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO que la antigüedad de la red no permite atender con eficacia las demandas actuales de la población es necesario acometer una serie de inversiones en la infraestructura de abastecimiento, que permitan, no sólo modernizar la red, sino permitir una optimización de los recursos hidráulicos que redunden en la mejora del servicio público de suministro de agua. Estas inversiones consisten en la renovación de tuberías e instalaciones deterioradas ampliando la sección de las existentes. Esta modernización permitirá minimizar las molestias que lleva consigo todo corte de suministro por la deficiente infraestructura actual que hace que las tuberías se llenen de aire con lo que al abrir de nuevo el suministro, el aire ejerce una presión superior a la que normalmente soportan por el peso del agua con lo que se causan nuevas averías. La sectorización del servicio mediante la implantación de nuevas válvulas de paso permite evitar estos problemas, así como realizar una distribución más racional del agua pudiendo adaptar las redes a las necesidades existentes en cada momento y cada sector.

CONSIDERANDO que es absolutamente imprescindible la necesidad de renovación y modificación de las redes e instalaciones y, en general, la renovación, mejora y ampliación de la infraestructura del servicio público de abastecimiento de agua para asegurar la efectiva y eficaz prestación del servicio a los vecinos del municipio.

CONSIDERANDO que la realización de esas mejoras y ampliaciones exigen inversiones que determinan un mayor coste de explotación de forma que se rompe el equilibrio económico de la concesión se considera conveniente para los intereses públicos que el Ayuntamiento está obligado a procurar y proteger,

acordar la prórroga del contrato concesional.

CONSIDERANDO que las tarifas del servicio de suministro abultariano de agua aprobadas mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de noviembre de 2013 y publicado el BOP de 30 de Diciembre de 2013, permiten obtener un excedente de explotación anual que para el año 2015 se estima en 3143,- €, durante cada uno de los 11 años de vigencia de la prórroga de la concesión y dada la necesidad de renovación, mejora y ampliación de la infraestructura del servicio, es conveniente para el interés público, destinar el excedente anual resultante de la estructura tarifaria aprobada a la realización de obras de renovación, mejora y ampliación del servicio.

CONSIDERANDO que el volumen de mejoras y obras a ejecutar por el concesionario para mejora de la infraestructura de la red supone un coste de ejecución por contrato de 62.000,- €, y que el concesionario presentará los proyectos de renovación, mejora y ampliación en infraestructura para su aprobación por el Ayuntamiento comprometiéndose a su ejecución en un plazo de dos años, a partir de la fecha de la adopción de este Acuerdo. Estas obras se amortizarán y financiarán con cargo al total del excedente de explotación derivado de la aplicación de la estructura tarifaria vigente durante los once años de prórroga del contrato y a costa del beneficio industrial del concesionario, adelantado a los dos primeros años de vigencia de la prórroga de la concesión.

CONSIDERANDO que es necesario respetar el equilibrio económico financiero de la concesión, así como asegurar el respeto a los recíprocos derechos y obligaciones del Ayuntamiento, titular del servicio público de aguas, y del concesionario, empresa que gestiona y presta el servicio, teniendo siempre presente el interés público a fin de garantizar un suministro de caudal de agua a los residentes y vecinos del municipio en las más favorables condiciones.

CONSIDERANDO que al amparo de los artículos 101 y 163 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, la modificación de los contratos debe justificarse por la concurrencia de nuevas necesidades y por causa de interés público, tal y como resulta de los considerandos anteriores.

En virtud de los antecedentes citados, de los Informes emitidos por el Secretario y por la Intervención, El Ayuntamiento Pleno ha acordado por unanimidad:

Primero.- Promover el contrato concesional de la gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable por un período de once años a partir de la adopción del presente Acuerdo.

En consecuencia, se modifica el acuerdo 34 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rige la concesión, que queda redactado del siguiente modo:

" 34. Duración del Contrato.

1) El contrato tendrá una duración de 13 años a partir de la finalización del acuerdo de modificación contractual al amparo de los artículos 101.2 y 53 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio. Al finalizar el término de 13 años antes citado el contrato quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes renuncie a ello, con un preaviso de seis meses anteriores a la siguiente prórroga.

2) A la expiración del contrato, salvo caso de prórroga que se estipula en la cláusula anterior, las instalaciones serán devueltas al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento, previa comprobación por los servicios técnicos municipales. A partir de ese momento empezará el plazo de garantía que se define en la cláusula siguiente".

Segundo.- El concesionario ejecutará las obras de mejora de la infraestructura del servicio de abastecimiento de agua por



un presupuesto global de ejecución por contrato de 62.000 - €, en los años 2015-2016 según calendario propuesto por el concesionario y aprobado por el Ayuntamiento. Los proyectos de las obras que sea necesario realizar para la renovación, mejora y ampliación de la infraestructura serán aprobados por el Ayuntamiento y ejecutados por el concesionario.

La autorización y financiación de las referidas obras se realizará con cargo al total del excedente de explotación derivado de la aplicación de la estructura tarifaria vigente durante los once años de prórroga del contrato y al beneficio industrial del Concesionario, adelantado a los dos primeros años de vigencia de la prórroga de la concesión.

En consecuencia, se modifica el artículo 9 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas que rigen la concesión que queda redactado del siguiente modo:

"Art. 9. - Obras de ampliación, renovación y mejora.

El excedente de explotación derivado de la aplicación de la estructura tarifaria vigente el 1 de enero de 2015 durante los 11 años de prórroga del contrato concesional se destinará a la ejecución por el concesionario de obras de ampliación, renovación y mejora de infraestructura de la red.

El concesionario se compromete a presentar los proyectos de mejora, renovación y ampliación del servicio con su correspondiente presupuesto de ejecución por contrato para su aprobación por el Ayuntamiento."

Tercero. - Autorizar al Sr. Alcalde para firmar de ciertos documentos relacionados con dicho Convenio.

10.º - Mociones.

No hay.

11.º - Resoluciones de la Alcaldía.

11.1. Se da lectura al acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de Diciembre de 2014, que en su parte

dispositiva dice:

Primero.- Aprobar la propuesta de inversiones para el Plan de Empleo y Sostenibilidad del Medio Rural - Revitaliza II 2014, en la localidad de Esparragosa de Leres, compuesta por las siguientes actuaciones:

Denominación:	Importe.
Gastos generales de funcionamiento.	23.216,00 €

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Julián Ugara Sánchez, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema y, a su vez dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Badajoz para su conocimiento y efectos.

11.2. Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de febrero de 2015 sobre participación de este Ayuntamiento en el proyecto denominado " @preudizext dinamiz@ Casas de San Pedro 2015 " que presentará el Ayuntamiento de Casas de San Pedro, acogiéndose a la 2ª convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden de 14 de octubre 2014 y que en su parte resolutoria dice:

" Primero.- Hacer frente a los gastos del material que no financie el Servicio Público de Empleo Estatal en relación con las actuaciones a desarrollar en este municipio por el Programa de Formación Profesional Dual @preudizext Dinamiz@ Casas de San Pedro 2015, a desarrollar por el Ayuntamiento de Casas de San Pedro como órgano gestor.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre."

El Pleno de la Corporación se da por enterado de ambos.

12.- Comunicaciones oficiales.

12.1 El Sr. Presidente da a conocer los gestiones llevadas a cabo para la adquisición de un Dumper barredora para mejora de los servicios municipales de mantenimiento, por lo que se solicita



acuerdo para la adquisición del Dumper marca Ausa, modelo D201 RHS, matrícula E-6253-BFP a Suministros Antonio Paredes, CIF 5296991G, por ser la oferta más ventajosa.

Estudiado y debatido el tema, el Pleno de la Corporación Municipal, acuerda:

Primero: Adquirir un Dumper, con barredora de aparcamiento acoplada, para mejora de los servicios municipales de mantenimiento, marca Ausa, modelo D201 RHS, matrícula E-6253-BFP a Suministros Antonio Paredes, CIF 5296991G.

Segundo. Autorizar al Sr. Alcalde D. Julián Vigaró Sánchez para la realización de las gestiones oportunas y la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

12.2. El Sr. Presidente hace saber al Pleno la conversación mantenida con Canal Extremadura mediante la cual se ha comunicado el interés de la TV extremeña por dedicar a la localidad y a la aldea de Galizuela el programa denominado La Torre.

12.3. Comunicado el Sr. Presidente que, puesto en contacto con el Sr. Cura párroco de la localidad se ha llegado al acuerdo de celebrar el Día de Lores el próximo 28 de marzo para que pueda ser disfrutado por los que viven fuera de nuestras localidades.

El Pleno de la Corporación se da por enterado de todas las comunicaciones.

13.- Instancias.

13.1. Vecinos de las calles CM y Barandín manifiestan el deterioro que están sufriendo ambas vías como consecuencia de las inundaciones en época de lluvia, afectando a casas y propiedades allí situadas, por lo que se solicitan su arreglo y dotarlas de los servicios que les corresponden.

El Pleno de la Corporación acuerda destinar la próxima subvención del AEPSA a la pavimentación y

mejora de las calles CM y Barandón.

13.2. D. Miguel Gómez Hidalgo solicita la limpieza de piedras y el arreglo de la calleja que sale del Grabero hacia el Rerto Viejo con el fin de no tener que pasar por fincas privadas para acceder a sus propiedades.

El Pleno de la Corporación acuerda tener presente la solicitud y estudiar la posibilidad de su arreglo.

13.3. D. Alejandro Sánchez Capilla, presidente del Club Ciclista Pedalares y en su nombre y representación, comunica que van a realizar la 3ª Ruta de lucaación el día 1 de marzo, solicitando colaboración para sufragar los gastos de avitallamiento. En diferente escrito comunica la organización de la II Aneadada "Ruta Mtb Zujar - Gudiama", solicitando la colaboración Municipal.

Debatido el tema, el Pleno de la Corporación, acuerda conceder una subvención de 300 € al Club Ciclista Pedalares para sufragar parte de ambos eventos.

13.4. D. Victoriano José Carrasco Pauero, presidente de la Peña Cultural Taurina de Esparragosa de Lares informa de la celebración de las VI Toruadas Taurinas por lo que solicitan la colaboración económica por parte del Ayuntamiento.

Debatido el tema, el Pleno de la Corporación, acuerda conceder una subvención de 300 € a la Peña Cultural Taurina de Esparragosa de Lares para sufragar gastos de organización de las VI Toruadas Taurinas.

13.5. Los alumnos de Esparragosa de Lares que cursan 4º de la ESO en el IES Siberia Extremena, de Talarrubias, solicitan ayuda económica para el viaje cultural de fin de estudios.

Debatido el tema, el Pleno de la Corporación adopta el acuerdo de subvencionar con cincuenta euros por alumno a los estudiantes de 4º de la ESO de la localidad de Esparragosa que asistan al viaje cultural de fin de curso organizado por el IES Siberia Extremena, de Talarrubias.



14: - Ruegos y preguntas.

No se han producido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veinte horas, diez minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIOCHO
DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Presidente:

D. Julián Vigara Sánchez.

Concejales:

Dña. Purificación Sánchez Moreno

Dña. M^{te} Isabel Llerena Llerena

D. Felipe Redondo Milara

D. Felipe Alejandro Verrastegui Hausilla.

D. Carlos Alcabeendas Cerrato.

D. Manuel Llerena Sánchez

D. Antonio Jesú Vigara Hidalgo

D. Felipe Sánchez Hausilla.

Secretario:

D. José Simancas Trutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas, treinta minutos, del día veintiocho de abril de dos mil quince, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Julián Vigara Sánchez, asistido de mi el Secretario, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente el punto del Orden del Día en la forma que queda redactado.

1.º - Nombramiento miembros Mesa Electoral, Elecciones Municipales y Autonómicas, 24 de Mayo de 2015.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica con las personas que se expresan y para los cargos que se reservan.

SECCIÓN 01, MESA - U -:

TITULARES.

PRESIDENTE	D. Ángel Altamirano Díaz	53.736.630-M
1er. VOCAL	D. Antonio Altamirano García	34.769.677-W
2º. VOCAL	D. José Manuel Camacho García	52.357.860-G

SUPLENTE:

DE PRESIDENTE	Dña. Mª Nieves Pizarro Risco	53.267.352-L
DE PRESIDENTE	Dña. Mª Milagros Verastegui Maurilla	53.262.382-V
DE 1er. VOCAL	Dña. Mª Petra Sánchez-Buigua Martín	76.212.775-K
DE 1er. VOCAL	Dña. Manuela Castillo Sánchez	76.241.768-B
DE 2º VOCAL	Dña. Mª Isabel Fuentes Maurilla	52.386.738-K
DE 2º VOCAL	D. Francisco Manuel García Camacho	08894748-G

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las diez y nueve horas, treinta y cinco minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIUNO
DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Presidente:

D. Julián Vígara Sánchez

Concejales:

Dña. Rrificación Sánchez Moreno

D. Felipe Redondo Milora

D. Carlos Alcabezas Cerrato

D. Antonio Jesús Vígara Hidalgo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las trece horas, cuarenta y cinco minutos, del día veintinueve de mayo de dos mil quince, se reúnen los señores del cuerpo, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Julián Vígara Sánchez, asistido de mi el Secretario y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusam su ausencia los señores concejales Dña M^a Isabel Ureña Ureña, D. Felipe Alejandro Verastegui Mausilla, D. Felipe Sánchez Mausilla y D. Manuel Ureña Sánchez.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden de Día en la forma que quedan redactados.

1.- Cuenta General, 2014.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de intervención emitido sobre ella y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha cuatro de junio de dos mil catorce.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y según consta en el certificado de secretaría de fecha 6 de marzo 2015.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.
Segundo.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º.- Liquidación del Presupuesto, 2014.

Se da cuenta de la siguiente resolución de la Alcaldía:

"Visto que con fecha 4 de marzo de 2015, se inició procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014.

Visto que con fecha 6 de marzo de 2015, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 10 de marzo de 2015, fue emitido informe de intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO.

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2014.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en Superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto".

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las trece horas, cuarenta y cinco minutos, del día al principio indicado, del todo lo cual como secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde,




10

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Presidente:

D. Julián Vígara Sánchez

Concejales:

Dña. Porfiración Sánchez Moreno

D. Felipe Redondo Milana

D. Carlos Alcobendas Cerrato

D. Antonio Jesús Vígara Hidalgo.

Secretario:

D. José Simancas Trutos.

En el Salón de Actos
de este Ayuntamiento, siendo
las catorce horas, del día
veintiuno de mayo de 2015,
quince, se reúnen los señores
del Pleno, todos componentes
del Pleno de esta Corporación
Municipal, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Julián
Vígara Sánchez, asistido de

un el Secretario, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusau su ausencia los señores concejales Dña. ¹/₁ Isabel Ureña Ureña, D. Felipe Alejandro Verastegui
Mansilla, D. Manuel Ureña Sánchez.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto,
tratándose seguidamente el único punto del Orden del
Día en la forma que queda redactado.

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de las
sesiones anteriores.

De orden del Sr. Presidente, por el Sr. Secretario, se
da lectura al borrador del acta de la sesiones de fecha
13/11/2014, 2/3/2015, 28/4/2015 y 21/5/2015.

No habiendo ninguna alegación, todas son
aprobadas por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar,
se levanta el presente borrador del acta, siendo
las catorce horas, veinte minutos, del día
al principio indicado, de todo lo cual como
Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,



ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente.
D. Fernando García Arévalo
Concejales:
D. Manuel Llerena Sánchez.
D. Julián Llerena Cabanillas.
D. Juan M. Gutiérrez Merino
D. Julián Vigora Sánchez
D. José Sánchez Moreno
D^a. Gloria Luque Sanz.
SECRETARIO.
D. José Simancas Fintor.

En la localidad de Esparragosa de Leres siendo las 13,30 del día 13 de junio de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder

a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Esparragosa de Leres, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos al margen enumerados, asistidos por el Secretario-Interventor que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD.

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, atendiendo a lo dispuesto en ellas, se procede a constituir la Mesa de Edad.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejales electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por D. Julián Vigora Sánchez, de 52 años, Concejales electo de mayor

edad, que la preside, y por D^a. Gloria Luge Saiz, de 21 años, Concejales electos de menor edad.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 362 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de los existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditadas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejales electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevinida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades



Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA.

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a convocar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de Leres, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a convocar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalizada a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera.

D. Fernando García Arévalo. PP. Promete

D. Manuel Llerena Sánchez. PP. Jura.

D. Julián Llerena Cabanillas. PP. Jura.

D. Juan M. Gutiérrez Merino P.P. Jura.

D. Julián Vígara Sánchez. PSOE. Jura

D. José Sánchez Moreno. PSOE. Promete

Dña. Gloria Lugre Sanz. PSOE. Promete.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen

Electoral General, a las 13 horas 40 minutos, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Esparracero de lares tras las elecciones municipales celebradas el día 24 de mayo de 2015.

ELECCIÓN DEL ALCALDE.

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde - Presidente de la Corporación.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía.

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta a los Concejales que encabezan las listas, si manifiestan su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

- D. Fernando García Arévalo. PP.
- D. Julián Vigaró Sánchez. PSOE.

Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación.

Tras la proclamación de candidatos, el presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación secreta, se facilita a cada elector una papeleta en la que se figuran los nombres y apellidos de los candidatos a la alcaldía, indicando que deberán marcar con una X el candidato al que concedan su voto.

Se procede a continuación a la votación secreta por los Sres. Concejales que van siendo llamados por el Presidente de la



Mesa de Edad depositando su voto en una urna preparada al efecto, siendo los integrantes de la Mesa de Edad los últimos en depositar su voto.

Terminada la votación, se procede al escrutinio de los votos emitidos que son leídos en voz alta por el Presidente de la Mesa de Edad, con el siguiente resultado:

VOTOS EMITIDOS: 7

VOTOS VÁLIDOS: 7

VOTOS EN BLANCO: 3

VOTOS NULOS: 0

Distribuyéndose las papeletas de la siguiente manera:

- D. Fernando García Arévalo, candidato al PP, nº de votos 4.
- D. Julián Viqueo Sánchez, candidato al partido BOC, nº de votos 0.

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser número de Concejales de siete y la mayoría absoluta de cuatro, el Presidente de la mesa de edad procede a las 13,50 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Fernando García Arévalo, cabeza de lista del partido popular.

TOMA DE POSESIÓN.

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de lares, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundadora del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera: prometo.

Realizando el juramento, el sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo, bastón de mando, pasando D. Fernando García Arévalo, a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Ecol.

A continuación D. Fernando García Arévalo, Alcalde - Presidente, cede el turno de palabra al representante de la fuerza con representación en la corporación, Don Julián Vigaró Sánchez, que manifiesta:

"Señores concejales y concejalas, alcalde electo, señor secretario, jefes de paz, queridos paisanos y paisanas, hoy día 13 de junio de dos mil quince, comienza una nueva etapa en nuestro pueblo. La voluntad soberana de los ciudadanos de Esparragosa de Leres, han tenido a bien otorgar la confianza a otra fuerza política para asumir la responsabilidad de gobernar durante los próximos cuatro años el Ayuntamiento de nuestro pueblo. Desde aquí públicamente quiero felicitar al Partido Popular y al nuevo alcalde, Fernando García y desearle suerte en el nuevo reto que se le plantea.

Quiero dar las gracias, en primer lugar a los 347 ciudadanos que votaron a la lista del Partido Socialista Obrero Español el pasado 24 de mayo. No le defraudaremos mientras gobiernamos y tampoco lo haremos desde la oposición. Agradecer también a todos los miembros de la candidatura que yo encabezaba y a otras tantas personas que de forma anónima y desinteresada han colaborado con nosotros durante toda la campaña electoral. Agradecer también a los concejales que han acompañado en estos cuatro años su trabajo y dedicación a la familia y agradecer también por último al pueblo de Esparragosa de Leres el haberme permitido ser su alcalde y representante durante estos cuatro años. Han sido muchos años los que el PSOE ha gobernado de nuestro municipio. Casi treinta años, los sucesivos gobiernos socialistas han ido otorgando a nuestro pueblo de todos los servicios posibles, haciendo partícipes, a los ciudadanos y aportando siempre por la gratuidad de todos ellos. Si algo he conseguido el Partido al que pertenezco es lograr abrir espacios compartidos, en los que cambiásemos todo y conseguir una concordia y una magnífica



convivencia ciudadana, envidiada en gran parte de los municipios de la comarca. De igual modo, y por lo que atañe a la gestión, he de decir que dejemos el Ayuntamiento saneado, con superávit presupuestario y al corriente de pago. Creo que es un ejercicio de responsabilidad de todo político, velar por el buen funcionamiento de las instituciones. Cuando el PSOE llegó al gobierno, allá por el año 89, se encontró un Ayuntamiento arruinado, con más de 30 millones de las antiguas pesetas de deuda y con una prácticamente nula dotación de materiales y herramientas. Soy consciente de cuánto costó sanear aquello, de cuánto esfuerzo supuso poner de nuevo el Ayuntamiento en condiciones óptimas a nivel económico, con lo que inventó la nueva Corporación municipal y al nuevo equipo de gobierno a que no lo pierdan nunca de vista. Por todo ello, me voy con la conciencia tranquila y con la cabeza muy alta. Me voy muy orgulloso de mi partido y de todos los compañeros y compañeras que han precedido.

Son nuevos tiempos, en los que todo ha cambiado. También lo ha hecho la política. Por lo tanto mi Partido deberá renovarse, cambiar y dar paso a savia nueva que permita conectar de nuevo con la ciudadanía. Llegué a la política con responsabilidad y también, llegado el momento, sabré incurrir en esa misma responsabilidad. En estos próximos cuatro años, se abre un nuevo período, en el que desde la oposición seguiremos trabajando por nuestro pueblo, como hemos hecho durante estos 28 años en el gobierno. Espero y deseo que las relaciones entre el gobierno local y oposición sean lo más cordiales posibles, situando siempre al pueblo por encima de todo y centrando los debates y las propuestas en el interés general. Solo me queda despedirme y agradecer a todos los trabajadores del Ayuntamiento, a los fijos y a los que han pasado durante estos cuatro años, decir que sin ellos nada hubiera sido posible. Nada más y muchas gracias por su atención".

Y en último lugar, toma la palabra Don Fernando García Arévalo y dirige las siguientes palabras:

Buenas tardes a todos los asistentes. En primer lugar agradeceros que estéis aquí hoy en esta toma de posesión. En segundo lugar, agradecer a todo el pueblo de Esparragosa de Leres por su comportamiento el pasado 24 de Mayo, dando una lección democrática y escuchando en masa a las urnas para manifestar su voluntad. La alta participación es signo de que nuestro pueblo quiere ser partícipe de la política municipal.

Para mí el día 24 no ganó PP, ni perdió PSOE, porque para mí Esparragosa de Leres, como he dicho en numerosas ocasiones, está muy por encima de siglas políticas, y como he dicho también muchas veces, es más lo que nos une que lo que nos separa a las dos fuerzas políticas aquí en el pueblo. Por eso pienso que tras las elecciones no hay vencedores ni vencidos, simplemente el pueblo nos ha encargado que trabajemos estos cuatro años para hacer las cosas lo mejor posible, y nos lo ha encargado a las dos fuerzas políticas, porque cada voto es un compromiso y una responsabilidad con los habitantes de Esparragosa.

Quiero agradecer hoy también el apoyo y el afeto que nos han mostrado muchas personas de nuestro pueblo, desde el momento que decidimos dar el paso de presentarnos a las elecciones municipales. Son muchas las propuestas que nos han hecho llegar y mucho la confianza que se ha depositado en este grupo. Ahora nos toca trabajar duro, para no defraudar a toda esa gente que ha decidido confiar en nosotros y conseguir la confianza de aquellas que no lo hicieron.

Mi objetivo para estos cuatro años próximos es claro. El primero y fundamental es que los dos grupos políticos trabajen codo con codo por el bien de Esparragosa, porque solo estando unido nuestro pueblo podrá prosperar. Cuando uno observa los programas de ambos partidos, se da cuenta de que son muy parecidos. Eso significa que ambas estamos

prácticamente de acuerdo en cuáles son las necesidades de nuestro pueblo.

Pues vamos a trabajar para que esos programas se hagan realidad.

El segundo de los objetivos, es ser un Alcalde cercano, gobernando para todos y prestar especial atención a aquellos que más lo necesitan.

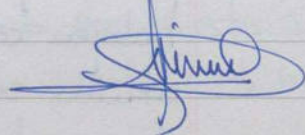
El tercero, es hacer las cosas de manera más transparente, y me explico... Estos días de atrás me dijo Juli que las cosas desde fuera se ven de una manera y desde dentro se ven de otra forma. Mi intención es hacerle ver a la gente como se ven las cosas dentro, y el porqué de las cosas.

No quiero terminar hoy sin agradecer a todo mi equipo el trabajo realizado para que hoy estemos donde estamos. También quiero recordar a todas aquellas personas que durante tanto años han trabajado para este partido y han aportado su granito de arena para hacer posibles estos resultados. Hoy especialmente quiero acordarme de Julián Alcobeendas y toda su familia, por los duros momentos por los que están pasando. Agradecer a mi novia y familia por haber estado en todo momento apoyándome.

Y por último, quiero que me permitáis que en un día como hoy tan importante para mí, mis últimas palabras vayan dedicadas a dos personas gracias a las cuales hoy estoy aquí, ellos me inculcaron unos valores y una forma de ser que hacen que hoy esté donde estoy. Me dejarteis demasiado pronto, pero sé que allí donde estéis, estaréis muy orgullosos de nuestro hijo.

Muchas gracias y buenas tardes.

Seguidamente, D. Fernando García Arévalo Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las 14,05 horas, de lo cual como Secretario doy fe.



Fdo.: Fernando García Arévalo

Fdo.: José Simancas Trillos

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

ASISTENTES.

Alcalde - Presidente

D. Fernando García Arévalo

Concejales.

D. Manuel Llereno Sánchez

D. Julián Llereno Cobanillas.

D. Juan M. Gutiérrez Merino

D. Julián Vigaró Sánchez

D. José Sánchez Moreno

D^a. Gloria Lugo Sanz.

SECRETARIO.

D. José Simancas Fitos.

En el Municipio de Esparragosa de Lares, el día veinticuatro de junio de dos mil quinice, a las veintuna horas y bajo la Presidencia de D. Fernando García Arévalo, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración

de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

Da fe del acto D. José Simancas Fitos, Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se tratan los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. - Aprobación del acta de la sesión anterior.

Celebradas las elecciones municipales de 24 de mayo de 2015, se aprueba el Acta de la anterior sesión del Pleno de fecha 13 de junio de 2015, por la que se constituyó este Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Composición de los grupos políticos y sus portavoces.

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado



por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Corporación se da por enterada.

TERCERO. - Periodicidad de las sesiones plenarios. - De conformidad con lo previsto en los artículos 46.2.a) de la Ley 71/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dentro del límite marcado por los preceptos referenciados, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El régimen de sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento será el siguiente: el Pleno celebrará sesión ordinaria una vez cada dos meses, preferentemente el último lunes de cada mes a las 20.00 horas en invierno y a las 21.00 horas en verano. No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá este convocar la sesión con el carácter de ordinaria un día distinto en un intervalo de 7 días naturales antes o después del señalado y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otras que justifiquen razonablemente la decisión. La hora de celebración podrá ser igualmente modificada a criterio de la Alcaldía cuando medie causa.

Sometido a votación este asunto, es aprobado, por mayoría absoluta, cuatro votos a favor, tres votos en contra, grupo socialista.

Intervenciones. - El Portavoz del grupo socialista propone que los plenos se celebren cada 40 o 45 días, y preferentemente los viernes, ya que un miembro de su grupo se encuentra durante el resto de la semana fuera del municipio.

Sr. Alcalde, se ha propuesto lo mismo que había durante la legislatura anterior, y en cuanto a que sea el viernes, en lugar del lunes es menos operativo, ya que los conceales y funcionarios pueden

estar ausentes al ser fin de semana.

CUARTO. Dar cuenta del nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 25 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a esta Alcaldía designar a los Tenientes de Alcalde, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, por medio del presente se resuelve:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

1º Teniente Alcalde D. Manuel Llerena Sánchez.

2º Teniente Alcalde D. Julián Llerena Cabanillas.

Corresponde a los nombrados, por el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Segundo: la presente resolución se notificará a los designados, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento".

La Corporación se da por enterada.

QUINTO. - Dar cuenta del nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de 2015, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

"De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 25 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, corresponde a esta Alcaldía designar a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En virtud, por medio del presente se resuelve:



Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

1.º Teniente Alcalde D. Manuel Utrero Sánchez

2.º Teniente Alcalde D. Julián Utrero Cabanillas.

Corresponde a los nombrados, por el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Segundo: La presente resolución se notificará a los designados publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

La Corporación se da por enterada.

SEXTO.- Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno Local y en el Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se propone al Pleno, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales, previa deliberación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todos sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del Primer ejercicio.

La delegación incluye los contratos de obras, servicios, suministros y los de cualquier otra naturaleza relativos a obras o servicios incluidos en Planes provinciales de obras, servicios, equipamientos o instalaciones y en planes o actuaciones conjuntas de carácter supramunicipal, ya sean de comarcas, Mancomunidades, Consorcios, Entes Metropolitanos, Comunidad Autónoma, Administración Estatal o de la Comunidad Europea, cuando la normativa específica de los mismos atribuya estos contratos al Pleno, y aun en los casos en que se requiera la aceptación expresa por el pleno de la delegación de competencias de contratación, que se entenderán realizados, una vez aceptados por el Pleno, a favor del órgano en quien se delega el ejercicio de estas atribuciones.

5) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y aun cuando no estén previstos en los Presupuestos.

6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes indicados para las adquisiciones de bienes.

7) La enajenación del patrimonio cuando sea competencia del Pleno y no requiera la adopción de acuerdo por mayoría cualificada.



8) La aprobación del Inventario de Bienes de la Corporación, su rectificación y comprobación.

9) La resolución de los expedientes de declaración de ruina, excepto los referidos a las casas de ruina inminente, que resolverá la Alcaldía.

10) El informe para la Declaración de interés comunitario prevista en la legislación urbanística respecto a las autorizaciones de suelo urbanizable.

11) Presentación de alegaciones en representación del Ayuntamiento en los trámites de aprobación de planes, proyectos y todo tipo de actuaciones que lleven a cabo las Entidades Públicas que afecten al municipio.

12) La autorización o delegación de compatibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento para un segundo puesto o actividad en el sector público y la resolución en relación a la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, de conformidad con lo previsto en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias legadas y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

2) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

3) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas y aceptación de las concedidas cuando la normativa general o la específica aplicable al caso requiera el acuerdo plenario para ello.

TERCERO. Las atribuciones delegadas incluyen de manera especial la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra los correspondientes acuerdos.

CUARTO. Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.

SÉPTIMO. - Creación de las comisiones informativas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se crean las Comisiones Informativas Permanentes, como órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe y consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la consideración del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando ésta actúe con competencias delegadas del Pleno, salvo cuando haya de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente, informarán, de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía que le sean sometidos a su conocimiento, por expresa decisión de aquellos.

En consecuencia, se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Número de comisiones, denominación y composición.

Se crean cinco Comisiones Informativas, con la denominación, número de miembros que las integran y materias sobre las que ejercerán sus atribuciones, en la forma que a continuación se señala.

Denominación. Las comisiones se denominan de la siguiente forma:

Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Comisión Informativa de Bienestar Social.

Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Comisión Informativa de Igualdad Empleo y Servicios Públicos.



Composición. Cada una de las comisiones se integra por un número de 3 concejales según la siguiente distribución de miembros entre Grupos Políticos Municipales:

Grupo PP, 2 concejales y 2 suplentes.

Grupo PSOE, 1 concejal y 1 suplente.

La adscripción concreto a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldía, que procebrá al nombramiento, y del que se dará cuenta al Pleno, sin perjuicio de la efectividad inmediata del nombramiento. Podrá designarse un suplente por cada titular. El suplente sustituirá al titular cuando éste no pueda comparecer a las sesiones, debiendo aportar a la Presidencia la autorización por escrito del titular.

El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones. Sin embargo, la presidencia efectiva de cada Comisión podrá delegar en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno. La Comisión propondrá igualmente el nombramiento de un Vicepresidente. El Vicepresidente tendrá como función la de sustituir en sus funciones al Presidente en casos de ausencia, abstención legal o imposibilidad de acudir a las sesiones.

SEGUNDO. Régimen de funcionamiento de las Comisiones.

Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten los dos, al menos, de los miembros de la Comisión. Las convocatorias de sesión deberán ser notificadas a los miembros de la Comisión, o al portavoz de los grupos municipales, con una

autelación de dos días hábiles, salvo los urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día de la sesión. La convocatoria se entenderá igualmente válida si se practica mediante la entrega de la notificación al asesor o auxiliar al servicio del grupo municipal al que pertenecieran los miembros de la Comisión.

La Secretaría de cada Comisión será desempeñada por un funcionario designado por la Alcaldía de entre los de la plantilla del Ayuntamiento, a propuesta del Secretario General.

El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a lo previsto para ellas en el Reglamento Orgánico Municipal y en lo no previsto en él, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en lo no previsto en ellos, en las disposiciones que regulan el funcionamiento del Pleno.

TERCERO. Efectividad del acuerdo.

Este acuerdo tendrá efectos inmediatos desde su adopción por el Pleno, sin perjuicio de su publicación reglamentaria.

La Alcaldía convocará las correspondientes sesiones de constitución de las Comisiones creadas dentro del plazo de dos meses a contar desde la misma fecha antes señalada.

CUARTO. Ámbito material.

1. Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Régimen Interior.

Esta Comisión ejercerá las atribuciones que la legislación atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, y en concreto, el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación. Como Comisión informativa permanente entenderá de los



asuntos relativos al Área de Hacienda y Régimen Interior, y en especial los que se encuentren en las siguientes materias:

Economía y Hacienda:

- Gestión Presupuestaria.
- Gestión Tributaria y de precios públicos.
- Procesos de ordenación de los ingresos y gastos.
- Análisis y control económico - financiero y presupuestario.
- Inspección fiscal.
- Información y estadística económico - financiera.
- Contabilidad y presupuestaria y económico - financiera.
- Tesorería y recaudación.
- Tesorería y recaudación.
- Gestión de créditos y relaciones con instituciones financieras.

Administración:

- Organos de Gobierno y Administración. Funcionamiento y Régimen Jurídico.

- Recursos humanos: Selección, gestión y régimen jurídico del personal y puesto de trabajo, régimen económico del personal, negociación colectiva, Seguridad Social.

- Modernización e innovación tecnológica en la Administración.

- Régimen jurídico de la contratación.

- Patrimonio.

- Seguros.

- Información administrativa.

- Población y territorio.

- Procesos electorales.

- Consultas populares.

- Estadística municipal.

- Promoción lingüística.

Relaciones Institucionales. Protocolo. Hermanamientos.

Medios de comunicación social: prensa, radio, televisión.

Cinefotografía. Tráfico y Seguridad Vial.



Protección ciudadana.

- Seguridad ciudadana.
- Policía administrativa.
- Planes de emergencia.
- Protección civil.

Promoción Económica:

- Planes, programas y actuaciones dirigidos a potenciar el crecimiento económico de la población y, en especial, al establecimiento de infraestructuras productivas en cualquier sector de actividad.
- Información y formación a industrias, comercios y demás sectores productivos.
- Asesoramiento para la creación de empresas.
- Fomento del cooperativismo.
- Gestión de ayudas para la promoción económica.
- Participación en programas de promoción económica de otras administraciones y de la Unión Europea.

Turismo.

Comercio.

- Fomento de iniciativas comerciales.
- Campañas de promoción del comercio.
- Ferias y exhibiciones comerciales.

2. Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Esta Comisión entenderá de los asuntos relacionados en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente y, en especial, las relaciones con las siguientes materias:

Brigada de Obras y Servicios:

- Ejecución y mantenimiento de obras, servicios e instalaciones.



- Conservación de vehículos, maquinaria y material. Almacenamiento.

Urbanismo:

- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Obras.
- Infraestructuras y equipamiento urbano (alcantarillas, alumbrado, suministro de agua, mobiliario urbano, etc.) y la gestión de los respectivos servicios.
- Vías urbanas y caminos rurales. Vías pecuarias.
- Gestión del dominio público. Concesiones administrativas y autorizaciones sobre el mismo.
- Establecimientos y actividades comerciales e industriales.
- Espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Vivienda.
- Servicios. Recogida y tratamiento de residuos sólidos. Limpieza de las vías públicas. Cementerio.

Oficina Técnica:

- Planificación técnica de inversiones y mantenimiento de infraestructura y servicios.
- Redacción de informes, estudios, proyectos y memoria técnica.
- Valoraciones.
- Planimetría y topografía.
- Delineación y diseño.
- Catastros inmobiliarios.
- Banco de datos técnicos.
- Dirección e inspección de obras, servicios e infraestructura.

Agricultura y Ganadería.

3. Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta Comisión entenderá de los asuntos enmendados en el Área, de Bienestar Social y de la Participación ciudadana.

en especial, de los relacionados, con la siguientes materias:

Servicios Sociales

- Asistencia domiciliaria.
- Prestaciones sociales.
- Asociacionismo asistencial.
- Voluntariado Social.
- Infancia y menores.
- Gestión de Centros formativos y asistenciales (Centro ocupacional, escuela taller, residencia, etc.).

Igualdad e Integración Social:

- Malos tratos. Víctimas del delito. Prevención de la delincuencia.
- Programas de inserción laboral, reinserción social, rehabilitación, etc.
- Programas y actividades dirigidos a sectores de personas discapacitadas físicas, psíquicas o sensorialmente.
- Programas y actividades dirigidos a las personas mayores.
- Programas y actividades dirigidos a la educación y lucha contra la discriminación: políticas de igualdad.
- Promoción y defensa de los derechos de la mujer.
- Drogadicción y conductas adictivas.

Cooperación internacional al desarrollo.

- Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
- Cooperación internacional al desarrollo (proyectos, etc.).

Salud.

- Gestión de la salud humana en todas sus manifestaciones (salud física, mental) y destinatarios (personas, familias, población escolar, ciudadanos en general) en lo que sea de competencia municipal. Gestión de proyectos en materia de salud.



- Condiciones sanitarias y de higiene de locales y espacios públicos

- Oficinas de farmacia.
- Servicio de ambulancia.
- Régimen sanitario del agua de consumo público.
- Sanidad de los alimentos y bebidas.
- Sanidad animal. Servicios veterinarios.
- Servicios médicos de empresa.

Mercados Municipales. Venta no sectoraria. Mercadillos.

Consumo:

- Protección de consumidores y usuarios.
- Información al consumidor (OMIC).
- Arbitraje en materia de consumo.
- Inspección en materia de consumo.

4. Comisión Informativa de Educación y Cultura, Deporte y Juventud.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, a Especial de los relacionados con las siguientes materias:

Educación:

- Educación infantil, primaria, secundaria, formación profesional, Educación de Personas Adultas (EPA), enseñanzas no reguladas, etc.

- Consejos Escolares.
- Centros públicos y concertados.
- Comedores Escolares.
- Convenios para la formación y en prácticas para estudiantes.

- Gabinete psicopedagógico municipal.
- Programas de Garantía Social (PGS).

Promoción cultural (en tanto no correspondan a la Fundación Municipal de Cultura):

- Música, artes escénicas, artes plásticas y decorativas, literatura, artesanía, folclore.
- Archivos, bibliotecas y museos.
- Patrimonio histórico-artístico.

Juventud y Deportes (Cuando no correspondan a la Fundación):

- Información juvenil.
- Asociacionismo y participación juvenil.
- Actividades formativas y recreativas para la juventud.
- Actividades deportivas.
- Gestión de instalaciones deportivas.
- Asociacionismo deportivo.

5. Igualdad Empleo y Servicio Públicos.

Esta Comisión entenderá de los asuntos encuadrados en el Área de Igualdad, Empleo y Servicios Públicos y, en especial, de los relacionados con las siguientes materias:

Empleo:

- Iniciativa locales de empleo.
- Programas y actuaciones de fomento del empleo y de lucha contra la desocupación.
- Colaboración con los Servicios de Empleo de otras administraciones.

Participación ciudadana.

Foros de participación ciudadana.

Asociación de vecinos.



Sometido a votación

OCTAVO. - Nombramiento de representantes en Órganos Colegiados. - Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con los resultados de las elecciones locales del pasado 22 de mayo de 2011, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, se propone al Pleno de la Corporación, efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación.

1. En la Mancomunidad Municipios Siberia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos de la Mancomunidad, y resultando que al municipio de Esparragosa de lares le corresponde una representación de tres concejales, el Pleno, acuerda nombrar representantes del Ayuntamiento en la Mancomunidad, a los siguientes concejales:

D. Fernando García Arévalo.

D. Juan Miguel Gutiérrez Merino.

D. Julián Llerena Gabanillas.

2. En el CEDER La Siberia.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos del CEDER La Siberia, y resultando que al municipio de Esparragosa de lares le corresponde una representación de tres concejales, el Pleno, acuerda nombrar representantes del Ayuntamiento en el CEDER La Siberia, a los siguientes concejales:

D. Fernando García Arévalo.

D. Juan Miguel Gutiérrez Merino.

D. Manuel Llerena Sánchez.

3. En el Consejo Escolar Municipal.

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora de los Consejos Escolares Municipales y de Centros Públicos de Enseñanza, el Pleno, acuerda el nombramiento, como representante municipal en el indicado Consejo:

COLEGIO PÚBLICO "VIRGEN DE LA CUEVA"

D. Fernando García Arévalo.

4. En el Consejo Municipal de Mayores.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de los clubes municipales de convivencia de Jubilados y Pensionistas, acuerda nombrar los siguientes:

HOGAR PILOS TUTELADOS.

D. Julián Llerena Cabanillas.

D. Julián Vigara Sánchez.

5. En la Universidad Popular de Esparragosa de Leres.

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal por cada grupo municipal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el reglamento de la Universidad Popular de Esparragosa de Leres, el Pleno, acuerda nombrar los siguientes:

UNIVERSIDAD POPULAR DE ESPARRAGOSA DE LERES

D. Julián Llerena Cabanillas.

D. Juan Miguel Gutiérrez Merino

D^a Gloria Luge Saiz.

Sumetido a votación se aprueba por unanimidad.

NOVENO.- Fijación de retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación Municipal.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Regulación de las bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se propone al pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el siguiente régimen de dedicación, retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, dentro del acuerdo marco firmado por los partidos políticos con representación en la Tempex:

1. Cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva.

Se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, en régimen de jornada completa, los siguientes cargos de la Corporación, con las retribuciones que se indican:

Cargos y Retribución neta anual (14 pagas):

- Sr. Alcalde / 307,70.- netos/mensuales. Se incrementará al I.P.C. anual.

2. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, Junta del Gobierno Local y Comisiones Informativas Municipales en la siguiente cuantía, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados:

Para el año 2015 las cuantías quedan fijadas en los siguientes términos:

- Componente fijo para cada grupo: 50.- euros/mes.
- Componente variable: 50.- euros/mes por cada concejal integrante en el grupo.

Sesiones del Pleno del Ayuntamiento:

- Ordinarias: 40.- € por sesión
- Extraordinarias: 40.- € por sesión

Sesiones de la Junta de Gobierno Local:

- Ordinarias: 25.- € por sesión
- Extraordinarias: 25.- € por sesión.

Sesiones de las Comisiones Informativas:

- Ordinarias: 15.- € por sesión
- Extraordinarias: 15.- € por sesión.

Sustituciones de la Alcaldía: 20 €/día.

En el caso de vacaciones, enfermedad, y visitas oficiales.

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

3. Otras indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser indemnizados por los gastos que les ocasione el desempeño del cargo cuando éstos se acrediten de manera efectiva y se refieran a gastos de desplazamientos, estancia, alimentación, matrícula a cursos, congresos, jornadas o seminarios u otros legalmente procedentes, de conformidad y en la cuantía establecida en cada momento en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Administración del Estado en lo que respecta a los funcionarios del grupo A, y en defecto de ésta, de la normativa de la Comunidad Autónoma para el personal a su servicio del mismo grupo de titulación.

4. Revisión anual de las retribuciones e indemnizaciones.

La cuantía de las retribuciones fijadas en este acuerdo será revisada para cada ejercicio presupuestario con

efectos del 1 de enero, en la forma que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio. Respecto de las indemnizaciones, serán aplicables las normas estatales y, en su caso, las autonómicas, que lleven a cabo la actualización del importe de los mismos.

SEGUNDO. Los efectos económicos de este acuerdo serán aplicables desde el día de hoy.

TERCERO. Comuníquese esta Resolución a los Departamentos de Recursos Humanos, Intervención, y Tesorería, a los efectos oportunos, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES A LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Primero. Adscribir a las Comisiones Informativas Permanentes a los concejales que se mencionan para cada una de ellas:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR.

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Julián Lleras Cabanillas.	D. Juan Miguel Gutiérrez Merino	PP
D. Manuel Lleras Sánchez.		PP
D. José Moreno Sánchez.	D. Julián Vigaró Sánchez.	PSOE

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Manuel Lleras Sánchez	D. Julián Lleras Cabanillas.	PP
D. Juan Miguel Gutiérrez Merino		PP
D. Julián Vigaró Sánchez.	D. José Sánchez Moreno	PSOE

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR.

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Miguel Gutiérrez Merino	D. Manuel Llerena Sánchez.	PP
D. Julián Llerena Cabanillas		PP
D ^a . Gloria Luque Sanz	D. Julián Vigara Sánchez.	PSOE

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN CULTURA,
JUVENTUD Y DEPORTES.

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Julián Llerena Cabanillas.	D. Juan Miguel Gutiérrez Merino	PP
D. Manuel Llerena Sánchez		PP
D ^a Gloria Luque Sanz.	D. José Moreno Sánchez.	PSOE

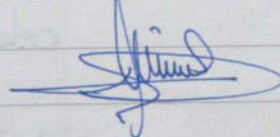
COMISIÓN INFORMATIVA IGUALDAD EMPLEO Y
SERVICIOS PÚBLICOS.

TITULAR	SUPLENTE	GRUPO POLÍTICO
D. Juan Miguel Gutiérrez Merino	D. Manuel Llerena Sánchez.	PP
D. Julián Llerena Cabanillas		PP
D. José Moreno Sánchez.	D. Julián Vigara Sánchez.	PSOE

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 21 horas veinte minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V^o B^o
El Alcalde,

El Secretario



Fda: Fernando García Arévalo

Fdo.: José Simancas Frutos.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Presidente:

D. Fernando García Arévalo

Concejales:

D. Manuel Ureña Sánchez.

D. Julián Ureña Cobanillas.

D. Juan Miguel Gutiérrez Merino.

D. José Sánchez Moreno

Dña. Gloria Lugo Sanz.

Secretario:

D. José Simancas Trutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas, del día tres de agosto de dos mil quince se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando García Arévalo, asistido de un el Secretario, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habiendo sido previamente citados.

Excusa su ausencia el Sr. Concejil,

D. Julián Vigaró Sánchez.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De orden del Sr. Presidente, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador del acta de la sesión de fecha 24/6/2015.

No habiendo ninguna alegación, es aprobada por unanimidad.

2.º - Acotamiento Plaza España.

Por la Presidencia se hace constar la celebración anual de las Fiestas de Agosto en honor de la Patrona de la Villa, la Virgen de la Cueva, y la necesidad de acotar la Plaza de España durante esas fechas para que en ella pueda celebrarse los distintos actos festivos.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda acotar la Plaza de España del 14 al 19 de próximo

viene de agosto, para que puedan celebrarse en ello las Fiestas de Agosto en honor de la Virgen de la Cueva.

3.º - Dimisión Sr. Concejál D. Julián Vígara Sánchez.

Se da lectura al escrito presentado en esta entidad por el Sr. Concejál, D. Julián Vígara Sánchez, registrado de entrada con el n.º 488, de fecha 29 de julio de 2015, mediante el que presenta su dimisión como concejal del Ayuntamiento de Esparragosa de lares, alegando que los motivos de la dimisión son estrictamente personales.

El Pleno de la Corporación, debatido y estudiado el tema, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Aceptar la renuncia como concejal del Ayuntamiento de Esparragosa de lares por D. Julián Vígara Sánchez.

Segundo.- Declarar vacante el cargo de un concejal por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español.

Tercero.- Que el presente acuerdo se ponga en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen electoral General.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veinte horas, cinco minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como secretario, doy fe.

V.º B.º

El Alcalde,

Fdo. Fernando García Arévalo



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

Presidente:

D. Fernando García Arevalo

Concejales:

D. Manuel Clerena Sánchez

D. Julián Clerena Cobanillas

D. Juan Miguel Gutiérrez Merino

D. José Sánchez Moreno

Dña. Gloria Luque Sanz

D. Pedro José Mansilla Calderón.

Secretario:

D. José Simancas Frutos

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas y cinco minutos, del día trece de octubre de dos mil quince, se reúnen los señores del margen, todos componentes del pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando García Arevalo, asistido de mi el Secretario, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

1.º Toma de posesión como concejal de D. Pedro José Mansilla Calderón.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que se va a proceder a dar posesión de su cargo al Sr. Concejal electo en las elecciones locales de 24 de mayo del 2015, D. Pedro José Mansilla Calderón.

Una vez comprobada la credencial presentada y encontrándola conforme, el Sr. Presidente invita al Sr. Concejal a que exponga en este acto si le afecta alguna causa de incompatibilizar, resolviendo que no viene afectado por causa alguna de incompatibilizar.

Para tomar posesión del cargo, siendo necesario dar cumplimiento al R.D. 707/1979, de 5 de abril, el Sr. Concejal D. Pedro José Mansilla Calderón procede a prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de Esparragosa de Lares con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

2º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Sesión anterior.

De orden del Sr. Presidente, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador del acta de la sesión de fecha 3/8/2015.

No. habiendo ninguna alegación, es aprobada por unanimidad.

3º.- Corrección acuerdo de 19/5/2014, reconocimiento de D. Víctor Carrasco Castro por cesión de terrenos a la Vía Pública.

El Sr. Presidente manifiesta al Pleno de la Corporación Municipal que el vecino de la localidad, D. Víctor Carrasco Castro, titular de la parcela de naturaleza rústica de este Término Municipal sita en el paraje Cerca Torres, señalazo con el número 80 del polígono 14, ha tenido la deferencia de ceder $6,78 \text{ m}^2$ de forma gratuita al Ayuntamiento para ampliar y mejorar la vía pública con la que linda la finca.

Enterazo el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros acuerda:

PRIMERO:- Aceptar la donación que efectúa D. Víctor Carrasco Castro de $6,78 \text{ m}^2$, según acredita el informe de medición efectuado por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 24 de Septiembre de 2014, de la parcela de naturaleza rústica de este Término Municipal sita en el paraje Cerca Torres, señalaza con el número 80 del polígono 14, con el fin de ampliar y mejorar la vía pública que linda la propiedad.

SEGUNDO:- Agradecer en nombre de la Corporación y en el del resto de los usuarios que transiten por la vía el generoso acto de cesión de esos terrenos que redundarán en la mejora del camino, debiéndose dar cuenta al Sr. Carrasco Castro, del presente acuerdo.



4º.- Fiestas Locales para 2016

Por la Presidencia se da cuenta del escrito, registrado con el n.º 518 de entrada, en el que la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo solicita se fijen las fiestas locales para el año 2016, para dar cumplimiento a lo prevenido en el art. 3 del Decreto 250/2015, de 31 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto 2015).

Una vez deliberado el tema, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, adopta el acuerdo de que sean los días 28 de marzo y 27 de mayo las fiestas locales para 2016, al mismo tiempo que faculta al Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando García Arévalo, para que realice las gestiones oportunas y firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

5º.- Aceptación, si procede, de la cesión gratuita en propiedad de las Masas Comunes de la Concentración parcelaria de la zona de "Bozaguillas Altas"

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de haber recibido Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 13 de abril de 2015, que copiada literalmente dice así:

"Por Decreto 61/2000, de 21 de marzo, (D.O.G. n.º 36 de 28 de 2000), de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución de Concentración Parcelaria de la zona de 'Bozaguillas Altas', en el término Municipal de Esparragosa de Lares, Badajoz, cuyo acuerdo fue firmado el 7 de febrero de 2012 donde figuraron como tierras Sobrantes o Masas Comunes las fincas señaladas en el Plano general con los números:

Polígono	Finca	Superficie (HAS)	Término Municipal
1	2	10,4137	ESPARAGOSA DE LARES
1	24	0,5331	ESPARAGOSA DE LARES
1	33	1,7830	ESPARAGOSA DE LARES
1	37	1,8059	ESPARAGOSA DE LARES
2	18	0,2991	ESPARAGOSA DE LARES
2	8	1,0037	ESPARAGOSA DE LARES
3	7	1,3516	ESPARAGOSA DE LARES
3	29	0,8759	ESPARAGOSA DE LARES
3	30	2,3929	ESPARAGOSA DE LARES
4	12	0,2938	ESPARAGOSA DE LARES
4	16	0,4546	ESPARAGOSA DE LARES
4	23	1,6266	ESPARAGOSA DE LARES
5	51	1,3082	ESPARAGOSA DE LARES

Una vez transcurrido el plazo de tres años, contados desde el acuerdo de Concentración fue firme, esa Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 206 de la Ley de 12 de Enero de 1973, de Reforma y Desarrollo Agrario

ACUERDA

1.- Adjudicar las fincas sobrantes a Masas Comunes anteriormente relacionadas al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares

2.- Esta adjudicación no surtirá efecto hasta que se acepte por ese Ayuntamiento la entrega, con el compromiso formal de dar a las fincas el destino señalado en el artículo 206 de la Ley de Reforma y Desarrollo Rural Agrario, es decir, "destinarlas a finalidades que beneficien a la generalidad de los agricultores de la zona" y, en especial, comprometerse al mantenimiento de la red de caminos de la

Concentración Parcelaria.

El Sr. Alcalde-Presidente pone de manifiesto la conveniencia de que se acepte tal adjudicación en propiedad por las ventajas que de ella se derivan, obligándose este Ayuntamiento a destinarlas a finalidades que beneficien a la generalidad de los agricultores de la zona y, en especial, comprometerse al mantenimiento de la red de caminos de la Concentración Parcelaria.

Previo la deliberación pertinente de las Sres. asistentes, se acuerda por mayoría absoluta, 4 votos a favor (P.P.) y 3 abstenciones (PSOE), aceptar la cesión gratuita en propiedad de las fincas reflejadas en la resolución transcrita, con expreso acatamiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de todas y cada una de las condiciones determinadas en dicha resolución.

Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento otorgue y firme cuantos documentos públicos se precisen para formalizar la cesión.

6.º Subvención AEPSE / 2015.

Por el Sr. Alcalde se presenta el proyecto de las obras a realizar con la subvención concedida por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (A.E.P.S.A.), que asciende a la cantidad de cuarenta mil novecientos euros 40.900,00 €.

Examinado y estudiado por todos los presentes el proyecto realizado por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal, que comprende obras de: Accesibilidad, saneamiento y abastecimiento en calles: Trav. ctra. Orellana, Trav. Ronda Sur y Trav. San Juan, en Esparragosa de Lares, por unanimidad acuerdan aprobar el mismo, al mismo tiempo que acuerdan

la ejecución de las obras antes citadas, que ascienden a la cantidad de sesenta y ocho mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos 68.163,59€

La cantidad que sobrepasa será financiada por el Ayuntamiento.

7.º - Nombramientos de representantes en Órganos Colegiados.

Como consecuencia de la constitución del Ayuntamiento de conformidad con las resultados de las elecciones locales del pasado 22 de mayo de 2011, se hace necesario llevar a cabo el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en determinados órganos colegiados en los que se halla representado, por lo que, se propone al Pleno de la Corporación, efectuar los siguientes nombramientos de representantes de la Corporación.

7.1 En la Junta Rectora de la Zir. "Embalse de Orellana y Sierra de Pela".

Correspondiendo nombrar en el citado órgano consultivo a un vocal, a propuesta de los mismos, de conformidad con el Decreto 102/2004, de 28 de junio, el Pleno, acuerda nombrar los siguientes concejales:

Titular: D. Manuel Ureña Sánchez.

Suplente: D. Julián Ureña Cabanillas.

7.2 En el Consejo Comarcal de Mujeres de la Siberia

Correspondiendo nombrar al citado órgano consultivo a un Vocal, a propuesta del mismo, de conformidad con el reglamento constitutivo del mismo, el Pleno acuerda nombrar al siguiente concejal:

D. Juan Miguel Gutiérrez Merino

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

8º.- Mociónes.

No se han presentado.

9º.- Resoluciones de la Alcaldía.

9.1 Se da lectura del acta la Junta de Gobierno de esta Corporación, de fecha 7 de Septiembre de 2015, que en su parte dispositiva dice:

"Primero: - A probar la propuesta de inversiones para el Plan de Obras, Servicios y Empleo, denominado Plan DINAMIZA 2016, en las localidades de Esparragosa de Lares y Galizuela, compuesta por las siguientes actuaciones:

DENOMINACIÓN	IMPORTE
Gastos generales de funcionamiento	24.340,00 €
Mantenimiento y/o creación de empleo	10.000,00 €
Mantenimiento y/o creación de empleo (Galizuela)	16.350,00 €

Segundo: - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando García Arévalo, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema y, a su vez, dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Badajoz para su conocimiento y efectos."

El Pleno de la Corporación se da por enterado del acuerdo reseñado anteriormente.

10º.- Comunicaciones oficiales

El Sr. Presidente da a conocer la resolución de la Alcaldía, de fecha 13 de junio de 2015, mediante la que se aprueba el expediente de modificación de créditos nº 2/2015.

que en su parte positiva dice:

"Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2015, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
PROGRAMA	ECONÓMICA		
241	13.100	Personal Temporal	55.000,00
241	16.000	Seguridad Social Person. Tempo	42.116,00
450	62.201	Obras puestas PADEL	51.580,00
TOTAL GASTOS			148.696,00

La mencionada generación de créditos se financiará con cargo a ingresos de naturaleza no tributaria, en los siguientes términos:

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
Concepto		
45050	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con C.A. en materia de Empleo y Desarrollo	33.000,00
46103	Revitaliza I Pistas de Pádel	51.580,00
46103	Revitaliza II Gastos corrientes	23.216,00
72.100	Servicio público de Empleo Estatal	40.900,00
TOTAL INGRESOS		148.696,00

Segundo.- Dar cuenta al pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que esta celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre".

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

11º.- Instancias.

No hay.

12º.- Ruegos y preguntas.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista Sr. Sánchez Moreno, para efectuar las siguientes preguntas:

12.1 ¿En qué estado está la obra de construcción del Centro Cultural? ¿Por qué no han comenzado las obras, ya que existen rumores de que la empresa constructora ha dado marcha atrás?

El Sr. Presidente anuncia que en esta misma semana se firma el acta de replanteo.

12.2 Con respecto a la bolsa de Trabajo, ¿por qué se excluye a personas y sólo se permite uno por unidad familiar? ¿Por qué los trabajos durarán sólo 3 meses?, ya que por experiencia sabemos que no resulta satisfactorio y el empleo que genera es de mala calidad.

Lo que se pretende, según el Sr. Presidente, es que se rote lo más posible para que se beneficien más vecinos. La limitación en cuanto al número de familiares es para que le toque a todas las familias.

12.3 Le ruego explicación en base a que criterios se ha contratado a dos personas a dedo, algo que usted criticó del anterior gobierno y que llevaba en su programa electoral.

La respuesta del Sr. Presidente es que, consultada

la lista de contratados en los últimos cinco años y comprobando que no habían trabajado nunca, de lo que se trata es que le toque a todos.

12.4 Las obras del AEPJA ¿a qué se van a destinar y con qué criterio se está decidiendo. ¿Cuánto dinero se recibe de subvención?

Respuesta: La cantidad que se ha recibido de subvención es la misma que en anteriores años. Se van a acometer obras de accesibilización, saneamiento y abastecimiento en Travesías carretera de Orellana, Ronza Sur y San Juan. El criterio seguido obedece a las solicitudes presentadas y al estado de las propias vías.

12.5 ¿Qué perfiles se van a pedir para los planes de Empleo de Experiencia, es decir, los 47.000 € que han sido concedidos a nuestro municipio a qué se van a destinar?

Respuesta: Este año, básicamente se destinarán a lo mismo que todos los años, suprimiéndose la subvención para el servicio de Ayuda a Domicilio, que será sufragado con fondos propios, ampliándose a jornada completa el servicio de monitor deportivo.

12.6 Con respecto al Colegio Público de la localidad, queremos hacerle la pregunta de si sabe por qué las niñas se están fuera de él y si se están tomando por parte del Ayuntamiento algún tipo de medidas al respecto.

El Sr. Presidente opina que el motivo exacto habría que preguntárselo a las familias. En cuanto a las

mezclas hay que reseñar las diferentes reuniones mantenidas tanto con la Comunidad Educativa como con el AMPA para intentar dar respuesta a los problemas que sufre nuestro colegio.

12.7 Quisiéramos saber por qué no hay ningún concejal del PSOE en la representación de Esparragosa de Lares en la Mancomunidad.

Respuesta: No hay ningún motivo especial.

12.8. Explíquenos en qué consiste la cesión gratuita en propiedad de las Masas Comunes en la finca la Bodequilla.

El Sr. Presidente cede la palabra al Sr. Secretario, el cual informa que, una vez transcurrido el plazo legal desde que el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Bodequillas Altas fue firme, la Junta de Extremadura, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, acuerda adjudicar las fincas sobrantes o Masas Comunes al Ayuntamiento con el único requisito de la aceptación por parte municipal y el compromiso formal de destinarlas a finalidades que beneficien a la generalidad de los agricultores de la zona, como previene la norma citada, debiendo comprometerse especialmente al mantenimiento de la red de caminos creados en la concentración.

12.9. Con respecto a las fiestas de Agosto, quisiéramos saber cuánto tiene que aportar el Ayuntamiento y la cantidad total de gasto.

Respuesta: El Ayuntamiento ha aportado un poco

maís que en años anteriores porque, entre otras cosas los toros han sufrido un incremento del precio...

12.10 ¿Va a mantener el servicio ayuda a domicilio?
¿Y el de conserje?

Respuesta de la Presidencia: el servicio de ayuda a domicilio se mantendrá, no estando previsto el de conserje.

12.11 ¿Va a seguir el Ayuntamiento apostando por la mancomunidad y todas sus servicios, como ha venido haciendo hasta ahora?

El Sr. Presidente informa que se estudiará el coste de los servicios mancomunados, estando a la espera de ver el nuevo funcionamiento de la misma.

12.12. ¿Qué planes y programas tiene pensado desarrollar el Sr. Concejal de Cultura en la UPEL?

Inicialmente se van a ir lanzando diferentes ofertas de cursos para ver la demanda que tienen, es la respuesta de la Presidencia.

12.13. ¿Qué se está haciendo con las Asociaciones a nivel de apoyo de la Corporación Municipal, como llevaban en su programa electoral?

Afirma el Sr. Presidente que se creará una partida presupuestaria con la que poder financiar algunas de sus proyectos.

12.14 ¿Es cierto que se va a construir un campo

de Tiro ¿? Han realizado alguna gestión al respecto ¿? Si se hace, dónde se construirá y con que dinero se sufragaría el gasto?

Aclara el Sr. Presidente que hay que rectificar un proyecto existente, ya que donde se pretendía ubicar, en la actualidad, hay un campo de fútbol de entrenamiento. Se realizarán las gestiones oportunas para conseguir fondos. Si no se consiguen, se hará con fondos propios.

12.15. Solicitamos información de por qué no se envió invitación oficial para las fiestas de Agosto ni a los concejales del PSOE, ni al Diputado Autonómico y tampoco al Secretario General de UGT Extremadura.

Respuesta: A los concejales fue un error mío no caer en ello. Al Diputado si se le invitó, no viendo necesario hacerlo de forma oficial. En cuanto al Secretario General de UGT, no lo vimos oportuno.

Acto seguido, el portavoz socialista, Sr. Sánchez Moreno, realiza las siguientes propuestas:

a) Que se sigan realizando obras de mejora y ampliación de infraestructuras para que las empresas locales no se vean obligadas a cerrar por la escasez de trabajo. Entre ellas podemos citar el arreglo y adecuación de lo Pilasitas, terminación de la piscina o establecer un programa de aceras y aparcamientos en la localidad.

b) Estamos muy preocupados por la ausencia de

trabajo y de posibilidades para los jóvenes; es están
yendo todas. Creemos que desde el Ayuntamiento se
podría ayudar a los emprendedores, cedienoles terrenos
y ayudándoles en la financiación, por ejemplo, sería
bueno que se instalara en la localidad un taller
mecánico.

c/ Proponemos la ampliación de las piscas tuteladas
con plazas para asistidos, creemos que es una
prioridad. También proponemos la construcción de
una Guardería y un Tanatorio Municipal que dé
servicio a todo el pueblo, el cual debería estar
gestionado por empresas y gente del pueblo.

d/ Con respecto al sector del turismo, le proponemos
la elaboración de un Plan integral de Turismo para nuestro
pueblo. Un buen lugar para la construcción de un
camping sería el entorno de la zona de pinas, en el
Ejido Lares. Se podría crear un Centro de Ocio, que
articule el turismo en nuestro pueblo, así como una zona
habilitada para caravanas. Creemos que no habría problemas
de liquidez dado que el remanente de Tesorería dejado
es de 1.929.182 €.

e/ Sería bueno continuar con el proyecto de construcción
de un Polígono Industrial. Entendemos que es prioritario para
dinamizar la economía local. Al margen de las empresas
que pudieran instalarse, sería aprovechable para la
Cooperativa Ganadera.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se
levanta el presente borrador del acta, siendo las
veinte horas, cuarenta y cinco minutos, del día
del principio indicado, de todo lo cual

como secretario, soy Je.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Fernando García Arcualo

Fdo. D. José Simancas Fito



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Presidente:

D. Fernando García Arévalo

Concejales:

D. Manuel Llerena Sánchez

D. Julián Llerena Cabanillas

D. Juan Miguel Gutiérrez Merino

D. José Sánchez Moreno

Dña. Gloria Luque Sanz.

D. Pedro José Mansilla Calderón

Secretario:

D. José Simancas Frutos

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, del día veintitres de noviembre de dos mil quince, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr.

Alcalde, Don Fernando García

Arévalo, asistido de mi el Secretario, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente el único punto del ~~da~~ Orden del Día en la forma que ha quedado redactado.

1º.- Nombramiento miembros Mesa Electoral, Elección a Cortes Generales, diciembre 2015.

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan:

Sección 01, MESA -U-:

TITULARES:

PRESIDENTE: D. Pedro García Romero 53263711-N
1º VOCAL: Dña. Mª Francisca Pastor Mansilla 79308699-F
2º VOCAL: D. EDUARDO JOSÉ HIZALGO CERRATO 53266218-N

SUPLENTE:

DE PRESIDENTE: D. Manuel Gentil Altamirano 52969265-N
DE PRESIDENTE: D. Jesús Manuel Martín Talón 07963711-F
DE 1º VOCAL: Dña. Mónica Sánchez Roncero 20541272-H
DE 1º VOCAL: D. José Juan García Gómez 08891530-Y
DE 2º VOCAL: Dña. Sacramento Luge Mansilla 38041072-S
DE 2º VOCAL: D. José Alfonso Cobanillas Dora 08803167-D

X no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las diecinueve horas y cuarenta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. Fernando García Arévalo

Fdo. José Simancas Frutos

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

Presidente:

D. Fernando García Arévalo

Concejales:

D. Manuel Llerena Sánchez

D. Julian Llerena Cabanillas

D. Juan Miguel Gutiérrez Merino

D. José Sánchez Moreno

Dña Gloria Luque Sanz

D. Pedro José Mansilla Calderón

Secretario:

D. José Simancas Frutos

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas y treinta minutos, del día veintiuno de diciembre de dos mil quince se reúnen las señoras del margen, todas componentes del pleno de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr.

Alcalde, D. Fernando García

Arévalo, asistido de mi el Secretario, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente el único punto del Orden del Día en la forma que queda redactado.

1º.- Suplemento de créditos por bajas y anulaciones.

Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable

y procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15 de diciembre, se emitió Informe de evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilizar Presupuestos y con fecha 16 de diciembre de 2015, por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de la Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Nº	DESCRIPCIÓN	EUROS
338	22.609	1	Fiestas populares y festejos	19.000,00
			TOTAL GASTO	19.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones en las siguientes terminas:

ANULACIONES O BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº	DESCRIPCIÓN	Euros
92016000	1	S. Social Funcionarios	7.000,00
943.46301	2	APORTACIÓN A LA MANCOMUNIDAD	12.000,00
		TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN	19.000,00

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2.ª Propuesta para nombramiento de Juez de Paz titular.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del escrito 2090, de fecha 13 de octubre de 2015, remitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, mediante el que se interesa la propuesta de persona idónea dispuesta a aceptar el cargo de Juez de Paz titular.

El Pleno de la Corporación, conforme dispone el artículo 4 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en concordancia con el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O. 6/1985, de 1 de julio), con la observancia del quórum exigido por la ley

-Votos favorables 4 (PP); abstenciones 3 (PSOG) -
acuerda:

Primero:- Elegir y proponer para su nombramiento ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a la siguiente persona, la cual reúne las condiciones legales de capacidad y compatibilizar, para el cargo que se detalla:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Domicilio
JUEZ DE PAZ	José González González	08732159-W	Pz España 6

Segundo:- Que del presente acuerdo se remita certificado al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las diecinueve horas, cuarenta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como secretario, doy fe.

V.º B.º

EL ALCALDE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

PRESIDENTE:

D. Fernando García Arévalo.

CONCEJALES:

D. Manuel Llerena Sánchez

D. Julian Llerena Cobanillas

D. Juan Miguel Gutiérrez Merino

D. José Sánchez Moreno

D. Pedro José Monsilla Calderón

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas y cinco minutos, del día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando García Arévalo, asistido de mi el Secretario, y al objeto de celebrar sesión Ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su ausencia la Sra. Concejala Dña. Gloria Luque Sanz.

El Sr. Presidente quiere mostrar las condolencias a la familia del concejal, D. José Sánchez Moreno, por el reciente fallecimiento de su sobrino Daniel Sánchez Molinex.

El Sr. Sánchez Moreno expresa su agradecimiento, en nombre propio y en el de su familia, por la deferencia.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente las puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactadas.

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesiones anteriores.

De orden del Sr. Presidente, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador del acta de las sesiones de fecha 13/10/2015, 23/11/2015, y 21/12/2015.

No habiendo ninguna alegación, son aprobadas por unanimidad.

2º.- Convenio de adhesión al Convenio Marco de colaboración entre la Junta de Extremadura y Ecoembes.

El Sr. Presidente da a conocer al Pleno de la Corporación Municipal el escrito de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante número 172, registrado de salida con fecha 22/01/2015, que se da a conocer el Convenio Marco de colaboración firmado entre la Junta de Extremadura y Ecoembes establecido para dar cumplimiento a lo prevenido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, ofreciéndole al Ayuntamiento de Esparragosa de Lares la posibilidad de adherirse al Convenio para cumplir con la obligación legal, sobre todo en lo dispuesto sobre la recogida separada de residuos domésticos en contenedores Amarillos.

Estudiando y debatiendo el tema, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero: Adherirse al Convenio Marco firmado entre la Junta de Extremadura y Ecoembes, establecido para dar cumplimiento a lo prevenido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, que transcrito literalmente dice:

"CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES AL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA JUNTA Y ECOEMBES"

Por medio del presente convenio, el Ayuntamiento de Esparragosa de Lores, Badajoz, (en adelante Entidad Local) se adhiere al Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Ecoembes, participando de esta forma en el Sistema Integrado gestionado por Ecoembes, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Envases, asumiendo todos los compromisos definidos en el mismo. En concreto, la Entidad Local asume las siguientes Compromisos

1. Conocimiento del Convenio Marco. La Entidad Local manifiesta conocer el contenido del Convenio Marco, incluido todos sus Anexos, quedando obligada por su contenido en aquello que sea de aplicación en función del régimen competencial de gestión aplicable.

2. Vigencia y Resolución del Convenio de Adhesión. El presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo y tiene una duración hasta la fecha en la que expire el Convenio Marco al que se adhiere.

En el caso de prórroga del Convenio Marco, se entenderá prorrogada la adhesión al nuevo Convenio Marco salvo que en el plazo de un mes desde la/s fecha/s en que éste deba entenderse prorrogado, la Entidad manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

Asimismo en caso de firma de un nuevo Convenio Marco que sustituya al actual se entenderá renovada la adhesión de forma automática, salvo que en el plazo de 3 meses desde la firma, la Entidad manifieste lo contrario por escrito a la Comunidad Autónoma.

El presente Convenio de adhesión será resuelto por

las siguientes causas:

- Por transcurso del plazo fijado como duración en el presente Convenio.
- Por resolución del Convenio Marco entre la Junta de Extremadura y Ecoembes
- Por la integración en otra entidad que tenga firmado Convenio de adhesión al Convenio Marco.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento reiterado por parte de la Entidad Local de las obligaciones asumidas en el presente Convenio.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

3. Designación de recuperador/reciclador de los residuos de papel y cartón procedentes de la recogida selectiva monomaterial (Contenedor y puerta a puerta) De acuerdo con lo previsto en el Anexo V del Convenio Marco de la Entidad Local opta por (marcar con una X la opción elegida):

☒ Ecoembes designe al recuperador o reciclador al que se entregará el material recogido.

☐ La Entidad Local designará al recuperador o reciclador al que le entregará el material recogido, comprometiéndose a comunicar dicha designación a Ecoembes.

X en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente Convenio por triplicado ejemplar la Junta de Extremadura y la Entidad Local anteriormente mencionadas. En Esparragosa de Lares el — de — de 2016. Por la Junta de Extremadura Por la Entidad Local. EL SECRETARIO GENERAL

DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO P.D. (Resolución de 16 de septiembre 2015, de la Consejera, D.O.E. N° 184 de 23 de septiembre 2015). D. Francisco Javier Gaspar Nieto.

Segundo.- Se Jaculta al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Esparragosa de Lores, D. Fernando García Arévalo, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento otorgue y firme cuantos documentos públicos se precisen para formalizar el presente acuerdo.

3º.- Convenio de encomienda de gestión y delegación en Diputación de Badajoz de la tramitación de expedientes y cobro de sanciones por infracción de la Ley Agraria 6/2015 de Extremadura.

Por la Presidencia se da cuenta del escrito, registrado con el número 68 de entrada, en el que el ÁREA DE FOMENTO de la Diputación de Badajoz comunica la posibilidad de adherirse este Ayuntamiento al Convenio de encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivadas de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de la Ley Agraria 6/2015 (Camino públicos) de Extremadura.

Estudiando y debatiendo el tema, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros acuerda:

Primero.- Adherirse al Convenio Tipo de Diputación de Badajoz, sobre encomienda de gestión, delegación

para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales para la tramitación de expedientes por infracción de Ley Agraria 6/2015 (camino públicos) de Extremadura, que transcrito literalmente dice:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES POR INFRACCIÓN DE LA LEY AGRARIA 6/2015 (CAMINOS PÚBLICOS) DE EXTREMADURA.

En Badajoz, a ...

Reunidos

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por Ley 11/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c/ del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales, vigentes en materia de Régimen Local y autorizado por acuerdo plenario de fecha 15/12/2015.

De otra parte, D. Fernando García Arévalo, Alcalde del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares Badajoz, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre

por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha 16/2/2016.

PRIMERO.- El artículo 174 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura establece que corresponde a los Ayuntamientos, respecto de los caminos de su titularidad, la competencia para el ejercicio de las actividades necesarias para su defensa y protección, lo que implica, en desarrollo de los artículos 314 y siguientes de dicha Ley, la apertura de expedientes por infracciones a la mencionada Ley así como la paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados. Por otra parte, el artículo 323 del mismo texto indica que las administraciones competentes podrán proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas de restitución a costa del infractor y también cuando proceda, a dictar las correspondientes multas coercitivas para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en defensa de la legalidad vulnerada.

SEGUNDO.- Igualmente, el art 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.



82

Tercero.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- OBJETO.

Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Esparragosa de Leres, Badajoz, encomienda a la Diputación de Badajoz, el ejercicio de las funciones de tramitación completa de los expedientes en materia sancionadora por infracciones tipificadas en la Ley Agraria de Extremadura respecto de los caminos de titularidad municipal ubicados en su término, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que sigue correspondiendo a la Entidad encomendante.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA

LA Encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por la Diputación de Badajoz:

1. EXPEDIENTE SANCCIONADOR:

a) Recepción de la denuncia, extendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción tipificada en alguno de los artículos 336, 337 o 338 de la Ley Agraria Extremeña.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento correspondiente o del informe sobre su improcedencia.

d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente, que será un funcionario provincial.

e) Proponer la adopción de las medidas cautelares que sean procedentes.

f) Formulación por parte del instructor del pliego de cargas, con traslado al instructor para alegaciones.

g) Prácticas de las pruebas y solicitudes de los informes que sean pertinentes.

h) Trámite de audiencia a los interesados preliminar a la redacción de la propuesta de resolución.

i) Redacción de la propuesta de resolución y traslado al infractor.

j) Remisión del expediente completo a la Alcaldía para su resolución definitiva.

k) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución subsidiaria necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2. DEFENSA JURÍDICA

En el supuesto de planteamiento de recursos, tanto en vía administrativa (recurso de reposición) como judicial (recurso contencioso-administrativo), la presente encomienda comprende la avuación de la redacción de la propuesta de resolución del recurso administrativo así como la defensa en juicio por parte de funcionarios de Diputación. Los gastos correspondientes a la representación mediante Procurador y peritaciones externas, cuando fueran obligados, así como las posibles condenas de pagos de costas, serán por cuenta del Municipio, reditiéndose a Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran declarados a favor del Ayuntamiento.

3. EXACCIÓN DE LAS SANCIONES

LA Dip. DE BADAJOZ, a través del OAR,

realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en Conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción mediante la aportación de la denuncia en un plazo no mayor de 15 días naturales desde la fecha de entrada en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presentan por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que sean solicitados por la Dip. de Badajoz o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayuntamiento.

CUARTA.- DELEGACIÓN EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

Expresamente se acuerda en el Pleno Municipal en el que se decide la celebración del presente convenio la delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, de los conceptos correspondientes a: "Otros ingresos de derechos públicos: Infracciones a la Ley Agraria 6/2015 (campos públicos) de Extremadura, Subconceptos:

A) Sanciones,

B) Multas coercitivas por incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada.

C) Resarcimiento de los gastos soportados por la Administración como consecuencia de la realización de actos de ejecución subsidiaria motivados por el incumplimiento de órdenes de restauración de la legalidad vulnerada."

QUINTA. CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento, en compensación a los costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la Diputación por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven

de las costas judiciales que fueran declarados a favor del Ayuntamiento.

Asimismo el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del OAR las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos correspondan ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de las oportunas justificantes de la compensación aplicada.

SEXTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Una vez cobrada la sanción, por parte del OAR de la Diputación, se procederá al ingreso en los Arcos del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá detruido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente convenio implica la autorización del Ayto a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio coincidirá con la duración del mandato de la Corporación Municipal que autoriza la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato, para su continuidad, deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo, tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al instructor, se entenderá que por parte del órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existirá voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura un único requerimiento recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Diputación de Badajoz una cantidad del 10% del

total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 euros, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente a ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

Novena.- Seguimiento Del Convenio

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellas de Diputación y otras tantas del Ayuntamiento. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

- (a) Formular propuestas de programación.
- (b) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones programadas.
- (c) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.
- (d) Interpretar y dirigir el presente Convenio.

Decima.- ENTRADA En Vigor

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación.

Undecima.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente

El Alcalde

D. M. Angel Gallardo Miranda

D. Fernando Garcia Arevalo

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando Garcia Arevalo, para que realice las gestiones oportunas y firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Convenio de encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística.

Por la Presidencia se da cuenta del escrito, registrado con el n.º 70 de entrada, en el que el Área de Fomento de la Diputación de Badajoz comunica la posibilidad de adherirse este Ayuntamiento al Convenio de encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística.

Estudiado y debatido el tema, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Adherirse al Convenio Tipo de Diputación de Badajoz sobre encomienda de gestión, delegación para el cobro de sanciones y cesión de derechos económicos derivados de costas procesales en materia de disciplina urbanística, que transcrito literalmente dice:

CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIP. DE BADAJOZ
Y EL AYUNTAMIENTO DE ESPARRAGOSA DE LARES SOBRE

ENCOMIENDA DE GESTIÓN, DELEGACIÓN PARA EL COBRO DE SANCIONES Y CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE COSTAS PROCESALES EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

En Badajoz a...

Reunidas

De una parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, actuando en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 13/1999 de 21 de abril y en el art. 29 c) del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y autorizado por acuerdo plenario de fecha 15/12/2015.

De otra parte D. Fernando García Arévalo, Alcalde del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, Badajoz, en uso de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con los artículos 21 y 41 de la referida Ley y R.D. respectivamente y autorizado/a por acuerdo plenario de fecha 16/2/2016.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 169.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece que corresponde a los Municipios velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y de las Normas y demás instrumentos que la complementan o la desarrollan para cumplir las finalidades y promover los bienes jurídicos proclamados en sus artículos 3 a 6 ambas inclusive.

SEGUNDO.- Por su parte, en los artículos 192 y siguientes de la citada Ley 15/2001 se establecen las competencias que en materia de infracciones urbanísticas deben ejercer los Municipios. La capacidad para iniciar y resolver los procedimientos en materia de disciplina corresponden a los órganos municipales competentes.

TERCERO.- Igualmente, el art. 36, 1 b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, modificada por la Ley 27/2003 de 16 de diciembre de Medidas por la Modernización del Gobierno local, establece que es competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

CUARTO.- Finalmente, el art. 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia, o cuando no se posean los medios técnicos

idóneos para su desempeño. El apartado 4 del mismo artículo establece la necesidad de formalizar la encomienda de gestión a través del correspondiente convenio entre las distintas administraciones.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Esp. de Leres, Badajoz, encomienda a la Dip. de Badajoz el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos en materia de disciplina urbanística cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia, que corresponde a la Entidad encomendante.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ENCOMIENDA

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por las distintas departamentos de la Dip. de Badajoz:

1.- Tramitación de expediente de restitución de la legalidad urbanística y expediente sancionador (Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura).

a) Recepción de la denuncia, entendiéndose como tal el documento a través del que se pone en conocimiento de la Alcaldía la posible comisión de una infracción en

materia de disciplina urbanística.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un expediente.

c) Remisión al Ayuntamiento de la propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento de legalización o restaurador correspondiente o del infamo sobre su improcedencia.

d) Proponer a la Alcaldía el nombramiento de Instructor del expediente sancionador, que será un funcionario provincial.

e) Tramitar los expedientes de legalización, de restauración y sancionador hasta la redacción de la propuesta de resolución para su consideración por la Alcaldía, incluyendo la práctica de pruebas, las notificaciones pertinentes así como la recepción de alegaciones, documentos o informaciones presentados por los interesados.

f) En caso de interposición del recurso de reposición por parte del infractor, la presente encomienda comprende la redacción de la propuesta de resolución del citado recurso administrativo por parte de técnico adscrito al Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura.

g) En ningún caso se entenderán comprendidas en la encomienda las actuaciones materiales de ejecución forzosa necesarias para la restauración de la ordenación vulnerada.

2.- DEFENSA JURÍDICA (GABINETE JUDICIAL)

En el supuesto de planteamiento de recurso en vía contencioso-administrativa, la presente encomienda comprende la defensa en juicio por parte de letrado de la Diputación perteneciente al GABINETE Judicial. Los gastos ~~corrientes~~ correspondientes a la representación mediante Procurador y a peritaciones externas, cuando fueran obligados, así como las posibles condenas de pago de costas, serán por cuenta del Municipio, cediéndose a la Diputación los derechos económicos que se deriven de las costas que fueran reclamados a favor del Ayuntamiento.

3. Ejecución de las sanciones (Organismo Autónomo de Recaudación).

La Diputación de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación, realizará todas las actuaciones para proceder al cobro de las sanciones derivadas del expediente sancionador tanto en vía voluntaria como en ejecutiva. Para ello, el Ayuntamiento firmante se compromete a acordar, en el mismo Pleno Municipal en el que se acuerde la firma del presente convenio, la delegación del OAR el cobro en vía voluntaria y ejecutiva por el siguiente concepto: "Otras ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística".

TERCERA.- ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda

objeto del presente convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Poner en conocimiento de Diputación los hechos que pudieran constituir infracción urbanística mediante la aportación de la denuncia que da origen al expediente. La denuncia en cuestión deberá ser enviada a Diputación en un plazo no mayor de quince días naturales desde la fecha en que se registre de entrada en el Ayuntamiento.

b) Enviar a Diputación las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus registros municipales, en cualquier fase del procedimiento, así como cualquier información y datos que le sean solicitados por la Dip. de Badajoz, o que se consideren relevantes para el procedimiento por el Ayto.

c) Tramitar rápidamente las propuestas de resolución que le sean enviados por el instructor del expediente, con objeto de la pronta notificación de las correspondientes Resoluciones a las personas interesadas.

CUARTA.- CONDICIONES TÉCNICO ECONÓMICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Diputación Provincial de Badajoz prestará los servicios encomendados, a través de sus propios servicios técnicos, aportando los recursos materiales y humanos necesarios para la realización de los trabajos en los términos contemplados en el presente convenio.

Por su parte el Ayuntamiento, en compensación a los

Costes derivados de la prestación del servicio, aportará a la diputación de Badajoz por cada expediente tramitado el 33,33% de la sanción que se imponga al infractor, una vez cobrada ésta, según se establece en la cláusula siguiente. La tramitación de expedientes que no conlleve sanción no devengará obligación de pago alguno por el Ayuntamiento.

Igualmente, y para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, el Ayuntamiento en virtud del presente convenio cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

Asimismo, el Ayuntamiento asumirá el importe de las penalizaciones determinadas en la cláusula octava del presente convenio.

Para hacer efectiva la aportación económica del Ayuntamiento, éste autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de las oportunas justificantes de la compensación aplicada.

QUINTA.- RÉGIMEN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Una vez cobrada la sanción por parte del OAR de la Diputación, se procederá al ingreso en las arcas del Ayuntamiento de la cantidad resultante de la que se habrá deducido el porcentaje correspondiente establecido en la estipulación anterior. La suscripción del presente Convenio implica la autorización del Ayuntamiento a la Diputación para la deducción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, siendo Diputación la entidad encargada de efectuar la citada publicación. Los efectos del presente Convenio se extenderán hasta el final de la duración del mandato de la Corporación Municipal que autorice la suscripción del mismo. Una vez expirado el mandato para su continuidad deberá ser renovado por las nuevas Corporaciones entrantes, tanto Municipal como Provincial.

No obstante lo anterior, habrán de tenerse en cuenta las siguientes cuestiones:

a). Los expedientes sobre los que, llegado el final del mandato de la Corporación municipal, no hubiera recaído resolución definitiva, continuarán su tramitación normal hasta su completa terminación.

b) Salvo circunstancias excepcionales, el mandato de la corporación municipal terminará el día que se celebren las siguientes elecciones locales que, con toda probabilidad, será el último domingo de mayo 2019. A partir de ese momento ya no se abrirán nuevos expedientes hasta que no se constituyan las nuevas corporaciones municipales y provinciales y se celebre nuevo convenio. Sin embargo, si se tramitan órdenes de paralización cautelar en caso de obras o actividades clandestinas en ejecución, con objeto de evitar perjuicios mayores al infractor.

c) En todo caso, podrá producirse denuncia expresa de cualquiera de ambas partes que deberá comunicarse a la otra con, al menos, tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico en curso.

Séptimo.- Seguimiento Del Convenio

El presente Convenio podrá ser revisado por mutuo acuerdo de las partes como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Para el seguimiento y desarrollo del mismo, las partes constituirán una comisión de seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos de ellos de Dip. y otros tanto del Ayto. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por alguna de las Administraciones firmantes del Convenio, previa comunicación y aceptación por la otra parte. Tendrá las siguientes funciones:

e) Formular propuestas de programación.

j) Realizar el seguimiento e impulso de las actuaciones concertadas.

g) Reunirse y elaborar informes acerca de la ejecución del convenio de forma semestral.

h) Interpretar y Dirigir el presente Convenio.

OCTAVA.- PENALIZACIÓN POR INCONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE POR VOLUNTAD MUNICIPAL.

Si una vez elevada por parte del instructor del expediente propuesta definitiva de resolución del mismo tanto en su faceta de restauración de la legalidad como en su aspecto sancionador, transcurriera un mes desde su recepción en el Ayuntamiento sin recibirse en el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura la Resolución Definitiva correspondiente debidamente firmada para su notificación al infractor, se entenderá que por parte del Órgano municipal competente (Alcalde, Concejal delegado, Junta de Gobierno Local o Pleno) no existe voluntad de emitirla, efectuándose desde el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura un único requerimiento-recordatorio. En caso de que, por este motivo, caducara el expediente, el Ayuntamiento, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrirse, se verá obligado a ingresar en la Tesorería General de la Dip. de Badajoz una cantidad del 10% del total de la sanción o sanciones propuestas en dicho expediente, con un mínimo de 300 €, en concepto de indemnización por los gastos efectuados por el Servicio de Urbanismo, Vivienda y Arquitectura para la tramitación inconclusa. La suscripción del presente convenio implica la autorización del Ayto a la Dip. para la detracción del porcentaje indicado mediante la compensación correspondiente con



ingresos municipales recaudados por el OAR y que estén pendientes de abono al Ayuntamiento.

NOVENA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCION APLICABLE.

El presente Convenio se celebra de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Respecto de lo prevenido en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de Contratos del Sector Público, le será de aplicación, en defecto de sus normas específicas y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, los principios de ambos textos legales.

Las cuestiones ligadas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de encomienda de Gestión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicado.

El Presidente

El Alcalde

D. Miguel Angel Gallardo Miranzo

D. Fernando García Arévalo

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice las gestiones oportunas y firme los documentos necesarios.

5º MOCIONES

El Sr. Presidente autoriza al portavoz del Grupo Socialista para presentar la siguiente moción:

Moción DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don José Sánchez Moreno, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente moción, relativa al anuncio de construcción de una Sala de Velas en Ronda Sur para que, previa ratificación de su inclusión en el orden del día, sea discutida y votada en Pleno del día 16 de febrero de 2016.

JUSTIFICACIÓN DE URGENCIA

El Grupo Municipal Socialista justifica la urgencia de esta moción debido a la alarma social y el descontento general, especialmente entre los vecinos más cercanos a la parcela en la cual pretende construirse dicha Sala de Velas en la calle Ronda Sur de nuestro pueblo. Por ello este portavoz solicita-pide que se tome en consideración lo siguiente

Moción

El anuncio de construcción de unas Salas de Velas en la C/ Ronda Sur de nuestro municipio, ha generado cierta alarma y descontento generalizado entre la mayoría de los habitantes de Esparragosa de Lares,

especialmente de aquellos vecinos más cercanos al emplazamiento en el que se pretende construir.

El lugar elegido por esta empresa privada, efectivamente no reúne las condiciones más idóneas para dicha construcción por varios motivos. En primer lugar, dicho Sala de Velas, pretende construirse a escasos metros de un parque infantil así como de varias viviendas privadas, siendo por tanto una ubicación que puede generar molestias, insalubridad y peligro tanto a los niños que se encuentran en el parque como a los habitantes de las viviendas cercanas a dicho emplazamiento. Por último, puede generar pérdida de valor de las parcelas inmediatamente anexas a la Sala de Velas.

Los procedimientos para la construcción de cualquier establecimiento mortuario en la Comunidad Autónoma de Extremadura, están recogidos y regulados en varias disposiciones legales. Tanto en el Decreto 107/1994 de 2 de agosto sobre el Traslado de Cadáveres en la C.A. de Extremadura, como el Decreto de 23 de marzo de 2006, por lo que se regulan Distintos Procedimientos de Autorización en Policía Sanitaria Mortuoria, recogen claramente las disposiciones que regulan dicha autorización. Especialmente la Orden de 23 de marzo de 2006, concreta perfectamente los procedimientos que regulan la aprobación de los proyectos de establecimientos mortuarios y los procesos para su apertura o utilización, recogidos en varios artículos: Iniciación, Informe Sanitario, Remisión a la Comisión de Actuaciones molestas, nuevas, insalubres y peligrosas y Terminación.

Es competencia del Ayuntamiento, la autorización y el control sanitario de la empresa, instalaciones y servicios funerarios según las diferentes disposiciones legales.

Por todo ello, porque no es un lugar apropiado para construir una Sala de Velos por todas las motivaciones anteriormente expuestas, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

1.- No otorgar Licencia de Obra a la empresa interesada en la construcción de la Sala de Vela.

2.- Construir Tanatorio Municipal, en un emplazamiento apropiado, que no moleste a nadie y que reúna todos los requisitos recogidos en la legislación anteriormente expuesta.

3.- Que la explotación del Tanatorio Municipal se saque a concurso público, para que cualquier empresa local interesada pueda tener opción de concurrir a dicho concurso.

En Esparragosa de Lores, a 16 de febrero de 2016
Fdo. José Sánchez Moreno. Portavoz del Grupo Socialista.

El Sr. Presidente informa que se ha solicitado informe a la Oficina de Calificación Urbanística resultando negativo el mismo, por lo que ha sido informado el solicitante de tal extremo.

6.º - RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

6.1 Se da lectura del acta la Junta de Gobierno de es corporación, de fecha 23 de octubre de 2015, sobre solicitud de subvención para equipamiento del Consultorio Médico Local que, en su parte dispositiva, dice:

"La Junta de Gobierno Local de la Corporación, una vez debatido el tema, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Llevar a cabo la adquisición del equipamiento relacionado a continuación, cuyo presupuesto se especifica, el cual será destinado al Consultorio Médico de la localidad.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
OTOSCOPIO FIBRA ÓPTICA RI-MINI HL 25V	2	69,51	139,02
PULSIMETRO DE DEDO	2	40,00	80,00
FOUENDOSCOPIO ADULTO DOBLE CAMPANA TIPO LITMAN	2	14,64	29,28
TENSIOMETRO ANEROIDE 1 TUBO PALMAR GRD.	2	14,40	28,80
CASA DE CURAS 12 ELEMENTOS	1	97,68	97,68
DEFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO CU-SPI	1	1.687,00	1.687,00
LAMPARA CON LENTE DE AUMENTO RODABLE	1	186,25	186,25
PONTASUENOS CROMADO BASE ABS	1	64,54	64,54
SILLÓN DE REPOSO TRASLADO	1	615,00	615,00
TOTAL IVA INCLUIDO			3.542,36

Segundo.- Solicitar de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales una subvención por importe de tres mil quinientos cuarenta y dos euros con treinta y seis céntimos €3.542,36€, con la que poder afrontar dicho equipamiento.

Tercero.- En el caso de que la subvención concedida fuera inferior al importe total del equipamiento adquirido, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de aportar la diferencia.

Cuarto.- La Corporación Local adquiere el compromiso de destinar el Consultorio y el equipamiento a fines sanitarios por un periodo no inferior a treinta años, salvo autorización expresa de la Consejería competente en materia de sanidad.

Quinto.- Se autoriza al Sr. Alcalde, D. Fernando García Arévalo, para la realización de las gestiones oportunas y la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema."

6.2. Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2015 sobre los resultados de la convocatoria y selección de tres plazas de personal con cargo al Plan de Empleo Social, regulado por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre de la Consejería de Educación y Empleo, el cual en su parte resolutoria dice:

"Primero.- Aprobar los siguientes resultados de la selección de 17 de diciembre efectuada por el Tribunal calificador:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACIÓN
JUAN GARCÍA HIDALGO	31,60
JOSE MANUEL GÓMEZ HIDALGO	25,20
MARIA VICTORIA CARRASCO GARCÍA	24,10
CONCEPCIÓN VILLARBA RUIZ	23,10
TERESA DE JESUS CERRATO HIDALGO	22,80
JOSEFA GARCÍA MAURICA	13,00
MANA VICENTA PÉREZ CASTRO	5,00

Segundo.- Aprobar la contratación de los siguientes solicitantes: D. Juan García Hidalgo, D. José Manuel Gómez Hidalgo y Dña María Victoria Carrasco García. Los aspirantes no contratados que cumplan los requisitos, quedarán en lista de espera para el periodo de contratación objeto de la presente selección. Se concede un plazo de 20 días para atender reclamaciones.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal."

El pleno de la Corporación se da por enterado de los acuerdos reseñados anteriormente.

7º.- COMUNICACIONES OFICIALES

No se han producido.

8º.- INSTANCIAS

8.1 D. Manuel Cerrato Hidalgo solicita la reparación del camino de la finca Hernán Cabrera, el cual se encuentra en mal estado.

El Pleno de la Corporación acuerda incluir dicha solicitud en el listado de las próximas caminos a reparar en la próxima actuación.

8.2 D. José Mario Romero Blanco solicita la canalización de las aguas residuales en Travesía Triana.

El Pleno de la Corporación acuerda incluir la

canalización de dicha vía en las próximas obras del AERSA.

8-3 D. Lorenzo Sánchez Gentil pide la construcción de un paso canadiense en la vía existente en la parcela 149 del polígono 16.

El Pleno de la Corporación acuerda solicitar informe para comprobar si se trata de un camino público o privado para poder actuar en consecuencia.

9º.- Ruegos y Preguntas

Toma la palabra el concejal del Grupo Socialista Sr. Mansilla Calderón, para efectuar las siguientes consideraciones:

9.1.1. Se interesa por la asignación de concejalías, si han sido ya creadas. Respondiendo el Sr. Presidente que aún no hay concejalías delegadas.

9.1.2. Sobre la pasaza Cabalgata de Reyes pregunta el motivo por el cual se ha contratado a personas distintas de las existentes en la plantilla municipal. El Sr. Presidente argumenta que se trataba de organizar una cabalgata distinta, con los servicios ofrecidos de música y luces, aun precio bastante asequible.

9.1.3. La tercera cuestión que plantea el Sr. Mansilla Calderón tiene que ver con la composición de los tribunales para calificación de concursos y premios convocados por las entidades municipales, según el debería haber componentes de los partidos políticos con representación municipal, entre otras cuestiones por el hecho de estar informados. El

Presidente no lo entiendo necesario, ya que cree deben apartarse las cuestiones políticas de los actos culturales que se convoquen.

9.1.4. Considera el Sr. Concejal interesante la creación de una Banda Municipal de música. Se interesa por las obras del Centro Cultural y pregunta por las opciones de que empresas de la localidad participan en la construcción del Centro, a lo que el Sr. Presidente responde que las obras de cimentación y estructura están adjudicadas, reservándose la posibilidad la empresa constructora de contratar dos oficiales y dos peones de los trabajadores que entregaron el currículo es su día.

9.1.5. Sobre las obras del antiguo P.E.R. quiere saber porqué ha comenzado tan tarde, ya que hay trabajadores descontentos por tal motivo. El Sr. Presidente dice que se ha debido a una serie de acontecimientos acumulados referidos a Proyecto y otras cuestiones que han provocado la dilatación de plazos.

9.1.6. Por el proyecto de electrificación en la Playa de los Llanos es la siguiente cuestión planteada, explicando el Sr. Presidente que los trámites administrativos previos a la adjudicación están realizados y se está a la espera de los informes preceptivos de los organismos necesarios para su ejecución.

9.1.7. Las obras de mejora en la carretera local es la siguiente cuestión planteada por el Concejal socialista, contestando el Sr. Presidente que no se dispone de ninguna información, sólo se puede decir que según conservación mantenida con el Área de

Fomento de la Diputación pareense le han asegurado el comienzo de las obras para este año.

La última consideración que efectúa el Sr. Mansilla tiene que ver con la habilitación de aparcamientos en los edificios públicos para personas con diversidad funcional.

Siguientemente le es concedida la palabra al portavoz del Grupo Socialista, Sr. Sanchez Moreno, para efectuar las siguientes preguntas:

9.2.1. Con respecto al presupuesto municipal para el presente ejercicio quiere saber cuándo se va a presentar y si existen partidas presupuestarias diferentes con respecto al anterior. El Sr. Presidente anuncia que se está ultimando ya que hay partidas nuevas a incorporar, como son las relativas a la creación de ayudas a la natalidad para jóvenes emprendedores o aquellas referidas a las asociaciones y ello requiere su tiempo, no obstante está casi ultimado.

9.2.2. Con respecto al Suplemento de Créditos por bajas y anulaciones incluido en la sesión de fecha 21/12/2016 se solicita la aplicación desglosada del gasto de 19.000 €. El Sr. Presidente informa que fue habilitado para cubrir con los gastos de las pasadas Fiestas de Agosto.

9.2.3. En lo que respecta al tema del empleo local, preguntamos por qué siguen los "dedazos" que Vd. tanto critica al PSOE, contratando sin ningún tipo de selección. Solicitamos nos informe de cuántos trabajadores están contratados por la Bolsa de empleo (Limpieza y

Ayuda a domicilio? cuántas están contratadas por fondos propios y cuántas lo están por alguna ayuda o subvención externa.

La respuesta del Sr. Alcalde es que, consultada la lista de contrataciones en los últimos cinco años, se trata de dar prioridad a las que no habían trabajado nunca o lo habían hecho por menos tiempo, otorgando información de las contrataciones en base a distintas subvenciones. Reconoce que las contrataciones por tres meses son problemáticas, siendo lo ideal contratar al menos por seis, pero el fin perseguido era que le tocara a todos. No obstante en el presupuesto 2016 se especificaron pormenorizadamente todas las contrataciones y la partida o concepto al que se ajustan.

§2.4 Queremos saber en qué estado se encuentra la partida presupuestaria destinada al empleo. ¿De qué otros partidas se están quitando para finalizar las contrataciones?

Concede el Presidente la palabra al Sr. Secretario para explicar que las partidas presupuestarias destinadas a esa finalidad durante el ejercicio 2015 se agotaron, lo que obligó a aprobar un expediente de modificación de ingresos con cargo a los fondos provenientes de Europa. No obstante, como se ha dicho en el anterior punto, en el presupuesto del ejercicio actual irán especificadas todas las contrataciones y justadas a su partida o concepto.

§2.5 Con respecto a la Carpa instalada para los pasadas carnavales, queremos saber el coste y si cree que

es necesario ese gasto teniendo un Pabellón Polideportivo. Le preguntamos también, como se ha efectuado la adjudicación del Bar instalado en dicha carpa ¿Se ha invitado a todos o sólo al que lo instaló?

Argumenta el Sr. Presidente que el pabellón es un recinto enorme y muy frío en esta época del año. Por otro lado se encuentra alejado del centro de la población, siendo la idea intentar que todas las celebraciones giraran en torno a la plaza y estuvieran próximas a los locales de ocio. Para lo cual se pensó en instalar la carpa municipal. El problema es que no tiene cerramientos laterales, por lo que se contactó con la empresa que finalmente instaló una carpa apropiada por el precio de 1.200 € más IVA. El servicio de Bar fue concedida al empresario que se comprometió que organizara el evento y ofrecer gratuitamente el espectáculo de discoteca móvil, dejando cerrado su local habitual para que todo estuviera concentrado en la Plaza.

9.2.6 En cuanto a la limpieza y desbroce de las calles de la sierra ¿se va a continuar con la labor a lozales?

El Sr. Presidente responde que la intención es continuar con el cometido, según las necesidades y la petición de los vecinos.

9.2.7 Las Masas Comunes de la Bodeguilla, que ya han pasado a ser del Ayuntamiento, pretendemos saber que tienen pensado hacer con ellas.

Aclara el Sr. Presidente que la cuestión no es fácil de resolver, ya que la Comunidad que ostenta la explotación de la finca Bodeguillas reviste una figura jurídica

problemática a la hora de que esas tierras reversionen en la C.B. Estamos pendientes de que la Notaría encuentre la fórmula apropiada para solucionar el problema.

9.2.8. Por último queremos saber si el Ayuntamiento colabora con algún tipo de subvención en la pasada Fiesta de Santa Catalina que celebró el Hogar del Pensionista. Ahora el Sr. Presidente que si existió colaboración sobre todo en el apartado de materiales e infraestructura para la celebración.

Acto seguido, el portavoz socialista, el Sr. Sánchez Moreno, realiza las siguientes propuestas:

a) Quiero, como portavoz del PSOE en este Ayuntamiento poner en valor el gran esfuerzo que el Diputado Felipe Redondo ha realizado en la consecución de financiación por parte de la Junta de Extremadura para la electrificación de la Playa de los Llanos.

El Sr. Presidente cree justo reconocer también el empeño de los empleados del Ayuntamiento en la tramitación del expediente.

b) Propongo nos valore sus seis primeros meses de gobierno municipal, así como si considera que ha mejorado el pueblo con respecto a su etapa anterior. De la misma manera, queremos nos anticipe sus planes y proyectos para combatir el desempleo, sobre todo el juvenil, cuál es su estrategia a seguir.

Entiende el Sr. Presidente que esa labor de evaluación corresponde a los ciudadanos. En cuanto a la

segunda parte de la propuesta la intención de este grupo de gobierno es que no todo dependa del Ayuntamiento de ahí la aprobación de una partida para jóvenes emprendedores.

Quiera finalizar mi intervención, manifestando públicamente mi desacuerdo con la fecha de celebración de los Plenos, se acordó cada dos meses y Vd. se ha excedido en otros dos meses más. Es sano en democracia respetar los tiempos y formas.

Le manifiesto de la misma manera, mi discrepancia por la falta de transparencia e información que estamos recibiendo de Vd. No entendemos por qué todo se hace sin contar para nada con la oposición. El Sr. Presidente contesta que sabe que las puertas de su despacho están abiertas para recibir a todos y ofrecerles la información que requieren.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veinte horas, cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº

El ALCALDE



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA
NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

PRESIDENTE:

D. Fernando García Arévalo
CONCEALES:

D. Manuel Llerena Sánchez

D. Julian Llerena Gabonillos

D. Juan Miguel Gutierrez Merino

D. José Sánchez Moreno

Dña. Gloria Luque Sanz

D. Pedro José Mansilla Calderón

SECRETARIO:

D. José Simancas Frutos

la cual habían sido citados previamente.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas, del día nueve de marzo de dos mil dieciseis, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Fernando García Arévalo, asistido de mí, el Secretario, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria para

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente el único punto del Orden del día en la forma que queda redactado.

1º.- PRESUPUESTO ORDINARIO, EJERCICIO 2016.

Por el secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 7 de marzo de 2016.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2016, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todas las puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 24 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 3 de marzo de 2016.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha 2 de marzo de 2016 del que se desprende que la situación es de superávit.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación de la Regla de gasto de fecha 2 de marzo de 2016 del que se desprende que la situación es de cumplimiento.

Se adopta el siguiente acuerdo:

Primero: - Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, para el ejercicio económico 2016, junto con sus bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.105.382,27 €
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	874.385,27 €
Capítulo 1: Gastos De Personal	385.303,64 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes Bienes y Servicios	392.592,92 €
Capítulo 3: Gastos Financieros	500,00 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	95.988,71 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	231.000,00 €
Capítulo 6: Inversiones Reales	231.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias De Capital	00,00 €
B/ OPERACIONES FINANCIERAS	00,00 €
Capítulo 8: Activos Financieros	00,00 €
Capítulo 9: Pasivos Financieros	00,00 €
TOTAL :	1.105.385,27 €

ESTADO DE INGRESOS

A/ OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.105.385,27 €
A.1 OPERACIONES CORRIENTES	1.104.570,27 €
Capítulo 1: Impuestos Directos	770.500,00 €
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	14.000,00 €
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	47.406,27 €
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	207.000,00 €
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	65.664,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	815,00 €
Capítulo 6: Enajenación De Inversiones Reales	00,00 €
Capítulo 7: Transferencias De Capital	815,00 €
B/ OPERACIONES FINANCIERAS	00,00 €
Capítulo 8: Activos Financieros	00,00 €
Capítulo 9: Pasivos Financieros	00,00 €
TOTAL :	1.105.385,27 €

Segundo:- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todas las plazas de trabajo reservadas a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Tercero:- Exponer al público el Presupuesto General 2016 las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Cuarto:- Considerar elevados a definitivos estas Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Quinto:- Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Sometido a votación el precedente Dictamen, este es aprobado por mayoría absoluta, con los votos (4) del grupo popular y (3) abstenciones del grupo socialista.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las diecinueve horas treinta minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como secretario, doy fe.

V.º B.º

El Alcalde.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA
VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS.

PRESIDENTE:

D. FERNANDO GARCÍA AREVALO
CONCEJALES:

D. MANUEL LLERENA SÁNCHEZ

D. JUAN LLERENA CABANILLAS

D. JUAN MIGUEL GUTIÉRREZ MERINO

D. JOSÉ SÁNCHEZ MORENO

Dña. GLORIA LUQUE SANZ

D. PEDRO JOSÉ MANRIQUA CALDERÓN

SECRETARIO:

D. JOSÉ SIMANCAS FRUTOS

En el salón de Actas
de este Ayuntamiento, siendo
las veinte horas y treinta
minutos, del día Veintiuno
de abril de dos mil dieciseis,
se reúnen las señoras al margen,
todas componentes del Pleno
de esta Corporación Municipal,
bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde, D. Fernando García Arevalo

asistido de mí, el Secretario, y al objeto de celebrar
sesión ordinaria para la cual habían sido previamente
citados.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto,
tratándose seguidamente los puntos del orden del día
en la forma que queden redactados.

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de las
sesiones anteriores.

De orden del Sr. Presidente, por el Secretario, se
da lectura al borrador del acta de las sesiones de
fecha 16/2/2016 y 9/3/2016.

No habiendo ninguna alegación, son aprobados por
unanimidad.

2º.- Ordenanzas Municipales.

Considerando el interés que supone para el Municipio
la aprobación de las Ordenanzas municipales reguladoras de:

- Venta Ambulante.
- Ayuda al Fomento de la Natalidad.
- Ayuda a Jóvenes y Emprendedores.

Visto el informe de Secretaría de fecha 7 de marzo de 2016 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida ordenanza.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de 4 de abril de 2016, de Ordenanzas municipales reguladoras de Venta Ambulante; Ayuda al Fomento de la Natalidad y Ayuda a Jóvenes y Emprendedores, solicitado por Provisencia de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2016 y recibido en este Ayuntamiento en fecha 4 de abril de 2016.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen local, en sesión ordinaria de fecha 21 de abril de 2016, previa deliberación, por unanimidad se aprueban las ordenanzas reguladoras de la Venta Ambulante; Ayuda al Fomento de la Natalidad y de Ayuda a Jóvenes y Emprendedores, votos a favor 7, votos en contra 0 y abstenciones 0, de los miembros asistentes,

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente las Ordenanzas municipales reguladoras de la Venta Ambulante; Ayuda al Fomento de la Natalidad y Ayuda a Jóvenes y Emprendedores con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 1º.- Disposiciones Generales.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta no sedentaria o ambulante en el término municipal de Esparragosa de Lares, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1 y 14 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura; Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente; 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 1.2º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

La venta no sedentaria o ambulante solo podrá ser ejercida por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2º.- Concepto y Modalidades.

A los efectos de esta Ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el

lugar donde se celebre.

Quedan expresamente prohibidas:

- Venta con pérdida, cuando un producto es ofrecido a un precio inferior al de compra, o bien al de reposición, si este fuera más bajo que el primero (precio de compra o de reposición para el comerciante: el que resulta de deducir del precio unitario de factura las descuentos hechos por el proveedor y añadir las impuestos aplicables al producto objeto de venta, siempre que todas esas cantidades figuren en la factura.

- Venta en pirámide, venta en la que se ofrecen a los compradores productos a precio reducido, o incluso gratuitos a condición de que estos consigan directa o indirectamente otras compradores o un determinado volumen de venta.

Artículo 3º.- Requisitos y Autorizaciones

1. Para el ejercicio de la venta ambulante deben cumplirse los siguientes requisitos:

- Tener la condición de comerciante.
- Estar dado de alta y al corriente en el pago de impuestos de actividades económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.
- Estar dado de alta y al corriente de pago en el Régimen de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente (para la venta) en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de la venta.

- Acreditar, en su caso, la titulación y colegiación oficial, así como prestar las fianzas y demás garantías exigidas por la legislación vigente para la venta de determinados productos o la prestación de determinados servicios.

- Disponer de la correspondiente Autorización Municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio (Por ejemplo, satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que este prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal).

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

2. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante:

Estará sometida a la comprobación previa del Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

Deberá contener la identificación de la persona física o jurídica titular de la actividad y su domicilio; el número, fecha de expedición y período de vigencia del carné de comerciante ambulante; los productos que podrán ser ofrecidos a la venta; la ubicación precisa del puesto con su correspondiente identificación numérica, superficie ocupada y tipo de puesto o instalación comercial que vaya a instalarse y los lugares, días y horas en los que se pueda desarrollar la venta ambulante.

Estará expuesta al público en el punto de venta permanente

y de forma visible.

Las autorizaciones tendrán una duración de seis meses. El Ayuntamiento fijará la duración de la autorización para el ejercicio de la venta conforme al artículo 3.1 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante y podrán ser revocadas unilateralmente por los ayuntamientos en caso de incumplimiento de la normativa de acuerdo con el artículo 3.6 de dicho Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero.

Se tramitará según el procedimiento correspondiente para el ámbito local: a través de una solicitud dirigida al Alcalde y ante el Registro General del Ayuntamiento o lugares determinadas por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; adjuntando la documentación pertinente, fotocopias compulsadas de los documentos que acreditan que el solicitante reúne los requisitos relacionados con la titularidad y la actividad que pretende realizar y que señala en el apartado 1 de este artículo.

3. Las licencias tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

Artículo 4º.- Lugares de Venta.

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

- C/ Plazuela.



En relación con las puestos de venta, deberán ser instalaciones móviles, desmontables o transportables, que cumplan lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, permitiendo al comerciante ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo suficiente para efectuar la venta.

Las dimensiones máximas de los puestos, limitadas según las características de la vía pública en la que se instalen las mismas, serán:

- 10 metros (frente)
- 2,50 metros (alto)
- 2,50 metros (ancho)

Estos puestos respetarán siempre un paso mínimo de servicios entre las mismas, prohibiéndose la colocación de elementos que dificulten el tránsito de las personas y estropeen el pavimento o las instalaciones de la vía en la que estén ubicadas.

Artículo 5º.- Calendario y Horario.

La venta ambulante se celebrará los días: sábados, con arreglo al siguiente horario: de 08 a 14 horas, realizándose en puestos o módulos desmontables que podrán instalarse en el lugar o lugares especificados en la correspondiente autorización (no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal), no pudiendo superar el número máximo de 20.

Artículo 6º.- Productos OBTENIDOS De la VENTA.

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se complan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carnet de manipulador de alimentos.

Artículo 7º.- Obligaciones.

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirman la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos ~~ofertados~~ y, en alimenticios, el correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

Artículo 8º.- Información.

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.



Artículo 9.- Otros supuestos de Ventas.

El Ayuntamiento, según lo dispuesto en esta Ordenanza, podrá autorizar la venta directa realizada por los agricultores y apicultores pertenecientes al término municipal o colindantes, restringido a su propia producción, requiriéndoles previamente la acreditación de su condición de productos primarios y observando lo dispuesto anteriormente en el artículo 6.

Para aquellos productos acogidos a este tipo de venta, la licencia municipal perceptiva individualmente detallará los productos objeto de la venta, el lugar donde deba ejercerse y las fechas y horarios en que podrá practicarse, debiendo darse exhibir permanentemente y de forma visible en el punto de venta.

Artículo 10.- Competencias para la inspección.

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando, a través de sus servicios municipales, el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante de cuanto se dispone en la presente ordenanza y, en particular, del origen e identidad de los productos comercializados, de las condiciones higiénico-sanitarias de los artículos puestos a la venta, del cumplimiento de la normativa sobre precios, etiquetado, presentación y publicitar de los productos, seguridad del recinto y otros aspectos relacionados con policía de mercados y régimen de autorizaciones.

Artículo 11.- clases de Infracciones

Sin perjuicio de las competencias que otorga la Ley 3/2002, de 9 de mayo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves aquellas inobservancias a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como infracciones graves ni como muy graves.

Se considerarán infracciones graves la reincidencia en la comisión de las leves, y las que a continuación se detallan:

- Perturbación grave de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades.

- Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones administrativas y sanitarias impuestas en la misma.

- Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (/alta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público...).

- Incumplimiento del deber de exhibir la información o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera...).



- Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados a que se refieran a productos distintos de los autorizados.

- Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas (no facilitar información o colaboración, falsear datos, resistencia, coacción o amenaza a los encargados de desempeñar dichas funciones, etc.).

- Daños ocasionados intencionadamente en las instalaciones móviles situadas en la vía pública.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Perturbación importante de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades, siempre que no esté incluida entre supuestas recogidas por la Normativa de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio a otras comerciantes con derecho a su utilización.

- El impedimento a la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

- Poner en peligro físico a cualquier usuario o al personal siempre que medie dolo o negligencia grave.

- Actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos del servicio público.

Artículo 12º.- Sanciones.

La cuantía de las sanciones, de conformidad con lo

establecido en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, será:

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500 €.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000 €.

Artículo 13.º Potestad Sancionadora.

La potestad Sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los Entes Locales podrán, en defecto de Normativa sectorial específica, establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o



limitaciones contenidas en las correspondientes Ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 14.º Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de la entidad que haya realizado la infracción administrativa, independientemente de su domicilio o sede social.

Artículo 15.º Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Disposición Final Primera

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su modalidad de venta no sedentaria, el Decreto 17/1996, de 13 de febrero por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento mercantil y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha -----, entrará en vigor a las quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE ESPARRAGOSA DE LARES.

Artículo 1º.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismo que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Extremadura, prestando con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de ayudas que el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares concede por nacimiento o adopción de hijos a partir del 1 de enero de 2016.

Artículo 2º.- Bases Reguladoras

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por la Junta de Gobierno Local, en

las Bases de Ejecución de Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 3º.- Crédito Presupuestario.

El crédito asignado a la presente convocatoria de ayudas a la natalidad y fomento del empadronamiento es de 6.000 € con cargo a la partida 232489 del presupuesto del año 2016.

Artículo 4º.- Naturaleza de las ayudas.

La Ayuda, consistirá en una prestación económica de 400 € pago único y 400 € de crédito en establecimientos de la localidad, por nacimiento o adopción de hijos, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las Bases Regulatorias aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Artículo 5º.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figure un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2. En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela hayan sido asumida por una institución pública.

4. Las extranjeras que residen en Esparragosa de Leres podrán ser beneficiarias de esta prestación, siempre que se cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de las Extranjeras en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

Artículo 6.º - Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7.º - Requisitos.

1. En el momento de la solicitud, los beneficiarios, titulares del libro de familia, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Esparragosa de Leres, y al menos uno de ellas deberá contar con una antigüedad mínima de 2 años.

2. El/la niño/a o niñas/os nacidas o adoptadas deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Esparragosa de Leres.

3. El padre o las madres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de dos años desde el nacimiento o adopción. El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este municipio. Este extremo podrá ser comprobado por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan. Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de pago con la Hacienda local.

4. En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuvieran previstas en las presentes Bases, se resolverá mediante resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que estimen necesarios.

Artículo 8º.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la prestación será de 800 € por hijo nacido o adoptado.

Artículo 9º.- Documentación.

La solicitud de ayuda se cumplimentará en el Anexo I de las presentes bases y deberá ir acompañada de la fotocopia compulsada de las siguientes documentas:

- a) DNI de los beneficiarios.
- b) Libro de Familia.
- c) Certificado de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento que acredite la residencia en el municipio de Gparagosa de Larer.
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial

de nulidad, separación o divorcio, en su caso.

e/ Se facilitará n° de cuenta donde se efectuará el Ingreso.

f) Compromiso de seguir empadronados dentro de este municipio por un periodo mínimo de dos años (conforme al Anexo II).

g) Compromiso de proceder a la devolución de la ayuda en el caso de dejar de cumplirse alguno de los requisitos necesarios para su otorgamiento (conforme al Anexo II).

Artículo 10º: Presentación de documentación.

1. El plazo de presentación de la solicitud será de seis meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado, no serán admitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

Artículo 11º: Plazo de resolución y Órgano competente.

1.- El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente normativa será de tres meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado. En el caso de que la solicitud adolezca de algunos de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las A.A. P.D. y del procedimiento Administrativo Común.



2.- la resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12º.- Vigencia.

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación de la Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en la WEB DEL AYUNTAMIENTO y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio desde el 1 de enero de 2016, en tanto en cuenta no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES: "JOVENES Y EMPRENDEDORES," PROGRAMA DE AYUDA AL EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO JOVEN.

Primera.- Convocatoria.

La presente tiene por objeto efectuar la regulación de la convocatoria de las subvenciones "Jóvenes y Emprendedores. Programa de Ayuda a Jóvenes Emprendedores" del Ayuntamiento de Esparragosa de Lores en régimen de concurrencia competitiva.

Segunda.- Objeto

El objeto de estas ayudas es apoyar la creación de empresas en el municipio de Esparragosa de Lores, con la siguiente generación de empleo, mediante la financiación parcial de los gastos de personal y de puesta en marcha

de la misma.

Tercera.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas ubicadas en el municipio de Esparragosa de Leres, cualquiera sea su forma (personas físicas, jurídicas o comunizar de bienes) que reúnan las siguientes requisitos:

1.- Estar constituidas con fecha posterior al 1 de enero de 2016, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo tributario y con permanencia hasta la resolución de la concesión de la subvención.

2.- Que las propietarias sean jóvenes en edades comprendidas entre las 18 y las 35 años en el momento de presentar la solicitud. En el caso de las personas jurídicas, al menos el 50% del capital social deberá pertenecer a jóvenes entre 18 y 35 años (ambas inclusive).

3.- Haber realizado un gasto mínimo de 3.000 € (IVA no incluido) en gasto corriente, de personal o de puesta en marcha (de acuerdo con el PLAN General de Contabilizar).

4.- Estar ubicada en el término municipal de Esparragosa de Leres.

Cuarta.- Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se encuentran a disposición del interesado en la Web municipal www.esparagasadelares.es,

y deberán ser presentadas por duplicado en el Registro General del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares, o en cualesquiera de las Juntas prevista en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativos Común, en su relación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación (original o copia compulsada para su verificación):

1.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (escrituras de constitución y CIF en caso de sociedad y DNI en caso de empresa individual). En su caso, representación en la que actúa.

2.- Certificados originales positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consejería de Economía y Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el momento de otorgamiento de la subvención.

3.- Declaración responsable de no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

4.- Comunicar las ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado por los mismos costes.

5.- Copia de los contratos de trabajo, debidamente registrados por el SEXPE o firmados por las partes junto con el justificante de la comunicación telemática del SEXPE, en las que conste como empleador el solicitante y como centro de trabajo el de la empresa.

6.- Altas y Variaciones de datos de los trabajadores así como el último TC-1 y TC-2.

7.- Altas en el régimen especial de autónomos x último recibo acreditativo del pago.

8.- Memoria descriptiva de la empresa, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

9.- Ficha de datos Registro a Terceros, según modelo facilitado por el Ayuntamiento.

10.- Facturas justificativas de los gastos de constitución y funcionamiento, aportando el correspondiente justificante de pago, entendiéndose por tal, el documento bancario donde conste el cargo en cuenta de los importes y la identificación del destinatario, o bien el recibo que haga referencia a la factura y donde el representante de la empresa que lo firma sea identificativo con nombre y DNI. Quedan excluidas la compra de inmuebles, derechos de traspaso, concesiones administrativas y mercancías objeto de comercialización. Todas las facturas presentadas deberán haber sido previamente pagadas; en los supuestos de pagos fraccionados, se subvencionarán aquellos que por fecha estén dentro de los plazos marcados en la convocatoria.



11.- Documentación que acredite las demás circunstancias relevantes para la valoración del expediente de acuerdo con los criterios de evolución expresados en estas bases.

Quinta.- Número de proyectos.

El mismo proyecto sólo podrá ser subvencionado una sola vez con cargo a esta convocatoria. Se considerarán proyectos diferentes cuando sus titulares sean personas físicas o jurídicas distintas, cuando no exista sucesión en la actividad y supongan la puesta en marcha de una actividad diferente.

Sexta.- Lugar y plazas de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el 15 de Junio, a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Ayuntamiento.

La solicitud se realizará mediante la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma documentación citada en la base anterior, bien en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de Lares (Pza. España 13, 06620-Esparragosa de Lares) o bien por cualquiera de las Juntas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificado por la Ley 4 de 1999 de 13 de Enero.

Septima.- Cuantía de las Ayudas y criterios de evaluación.

1.- La cuantía de la subvención podrá alcanzar un límite de 2.500 € (Dos mil quinientos euros). Siendo la forma de pago el 50% en el momento de la concesión y el 50% restante a los 6 meses.

2.- Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Esparragosa de Jares, aplicándose el baremo de evaluación que se incluye en las presentes bases y que de forma especial valorará:

- La generación de autoempleo y/o empleo.
- Que la empresa adopte una de las formas jurídicas de economía social.
- La contratación de personas con dificultades especiales de inserción laboral.
- Que la iniciativa se encuentre dentro de los sectores calificados como Nuevas Vocaciones de Empleo (según el anexo 5) o se refiera a la apertura de nuevos locales de ocio.
- La acreditación de certificados de calidad de acuerdo con las normas ISO en materia de Responsabilidad Social Corporativa, Medioambiental o en Igualdad de oportunidades.

Octava.- Tramitación y procedimiento de concesión.

1.- El procedimiento se iniciará previa petición de las interesadas presentada dentro del plazo señalado.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación necesaria que se acuerda con estas bases



resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2.- Para la tramitación de la solicitud, se pondrá a disposición de los interesados, un punto de atención permanente en la Secretaría del Ayuntamiento de Esparragosa de Lares.

3.- Durante la instrucción, el Ayuntamiento de Esparragosa de Lares podrá requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar "in situ" las condiciones presentadas por el solicitante.

4.- Finalmente, la Comisión emitirá una propuesta que contendrá la relación del solicitante para las que se propone la concesión de subvenciones con la puntuación obtenida, asignará los importes de la subvención prorrateando el presupuesto existente y propondrá una relación motivada de solicitantes desahmados.

5.- Las propuestas serán elevadas a la Junta de Gobierno Local, que adoptará la resolución que proceda.

6.- La resolución se notificará a los peticionarios y contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberá sujetarse los beneficiarios, entre ellas la de dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento en la financiación de las actividades objeto de la subvención.

2.- La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de los meses antes el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contando ambas plazas a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por el interesado.

Novena.- Modificación de la concesión y devolución de Contenedores.

1.- Toda la alteración de las condiciones ~~tenidas~~ tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma.

2.- Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, o superante o en concurrencia con otras subvenciones al coste de la actividad subvencionada, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esa causa, quedando reducida en el exceso sobre el coste.

3.- Así mismo, se procederá al reintegro de las Juntas percibidas en las supuestas contempladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.



Decima.- Vigencia

Las ayudas a Jóvenes y Emprendedores. Programa de Ayuda a Jóvenes y Emprendedores entrarán en vigor a partir de su aprobación, sin perjuicio de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o en la Web del Ayuntamiento y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas al Programa de Ayuda a Jóvenes Emprendedores del municipio desde su publicación en el BOP, en tanto en cuenta no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia.

Segundo.- Someter dichas Ordenanzas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

3.- Reglamento de Régimen interno del Proyecto @prendizext.

Artículo 1.- Justificación:

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano del proyecto de Formación Profesional Dual @prendizext "Españolagosa de lares 2015"

(en adelante FPD @prendizex Esparragosa de Lores 2015), Constituyendo sus normas de funcionamiento y coordinación todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable.

I Organización.

Artículo 2.- Organización general.

La organización general del proyecto F.P.D. @prendizex Esparragosa de Lores 2015 corresponderá a dos niveles:

- El institucional: la máxima responsabilidad institucional del proyecto corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Esparragosa de Lores, como entidad promotora y contratante cargo que comparte con el sexpe, como órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto, en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.

- El interno: la organización interna del proyecto se asentará en su equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de 2 delegados/as de alumnas/as, uno por cada especialización formativa aprobada.

Artículo 3.- Organización operativa.

La organización operativa del proyecto FPD @prendizex Esparragosa de Lores 2015 responderá a la distribución de funciones del personal que lo compone y que se exponen a continuación:



a) Directora-Gestora: M^a Dolores Quilón Casero.

b) Coordinadora Formación: Silvia Manzanero Luis.

c) Monitora dinamización: M^a Nieves Pizarro Risco.

d) Monitora Jardinería: Primitiva Pozo Ruiz.

Artículo 4. - Funciones y responsabilidades de los miembros del equipo.

Las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo directivo-docente del proyecto FPD @prendizext Esparragosa de Lores 2015 son, entre otras:

Directora-gestora:

- Dirigir y supervisar el funcionamiento de todas las áreas de trabajo del proyecto, las funciones de cada uno de los trabajadores y de las acciones y tareas encomendadas en el centro, coordinando las diferentes áreas y aspectos del trabajo ~~local~~ como la administración y gestión, la formación y el funcionamiento general del proyecto, ejerciendo en todo caso la dirección del personal adscrito al mismo.

- Administrar operativamente la gestión de recursos humanos a través del correcto tratamiento, la transmisión de informaciones, el seguimiento y la evaluación de su desempeño profesional y la gestión de la formación, realizando la gestión del personal.

- Previsión, elaboración, ejecución y control presupuestario de las cantidades consignadas para el desarrollo de las actividades del proyecto.

- Mantenimiento actualizado del conjunto de documentos e informaciones administrativo-laborales de la plantilla, desarrollando los procesos de comunicación y archivo documental general.

por las actividades del proyecto.

- Gestión y promoción de actuaciones necesarias para la inserción laboral de las alumnas, con el planteamiento de un plan de inserción laboral que planifique técnicas de búsqueda de empleo activas y orientando a la actuación en el mercado de trabajo de acuerdo a las propias capacidades e intereses en un itinerario profesional coherente.

- Velar por el desarrollo de las actuaciones correspondientes en el ámbito de la seguridad e higiene laboral.

- Coordinación con la entidad promotora y con el Sexpe y representación del proyecto ante las mismas.

- Programación, docencia y evaluación del área de gestión empresarial y búsqueda de empleo.

Coordinadora de Formación:

- Coordinación del equipo de monitores y de las prácticas y trabajos a realizar con las alumnas-trabajadoras, con el objetivo de conseguir una planificación y programación conjunta y unificada del programa formativo del proyecto.

- Unificar criterios, y establecer métodos de seguimiento, control y evaluación de la acción formativa.

- Adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de las alumnas.

- Asesoramiento y apoyo metodológico a las monitores.

- Formación dirigida a la obtención del grado en ESO

desarrollando las acciones formativas necesarias para los alumnos que no hayan alcanzado la ESO.

- Formación básica.
- Supervisión y control de la evaluación formativa.
- Propuesta y organización de actividades formativas "Complementarias".
- Desarrollar la acción tutorial de los alumnos.
- Gestión y organización de los módulos de formación complementaria obligatoria.

Monitores:

- Desarrollar y planificar acciones formativas con vistas a la adquisición de competencias profesionales.
- Elaboración e impartición de los programas formativos y de obras o servicios adaptados al plan general de actuación, cuidando especialmente la conjunción entre los aspectos teóricos y prácticos de la formación y experiencia.
- Programación, docencia y evaluación de la teoría y las prácticas de su especialidad, coordinando su programación con el resto de acciones formativas.
- Jefe de grupo y de las actuaciones en obra de su grupo.
- Planificar las obras y las prácticas del proyecto formativo y técnico de la escuela y, además, proponer

y organizar actividades paralelas complementarias.

- Control, seguimiento y evaluación sistemática, permanente y personalizada de la evolución de los alumnos y de su propio desempeño, evaluando los conocimientos y las actividades programados en su grupo.

- Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales de su grupo.

- Control de asistencia del alumno-trabajador de su grupo.

- Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales, en la vigilancia y control del uso de los equipos de protección individual de los alumnos.

- Colaboración en la elaboración e implantación del plan de inserción laboral de los alumnos-trabajadores.

Artículo 6.- De los delegados y delegadas del alumnado.

Durante el primer mes de proyecto serán elegidos un/a delegado/a y subdelegado/a de cada especialización formativa del proyecto. Entre las funciones de los/as delegados/as, están las siguientes:

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.

- Cooperar con la monitora en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, amén de que cada persona se hace responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas por la monitora.

- Asistir a las reuniones que le correspondan.



- Proponer acciones y actividades al equipo técnico docente, que convengan al alumno-trabajador o las que representen, por decisión consensuada con las mismas.

- Informar a sus compañeras/as de los aspectos relativos a cada grupo.

- Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o petición de sus compañeras/as.

- Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente de los posibles problemas que se generen en el grupo.

II Condiciones Laborales.

Artículo 6.- Horarios.

La jornada laboral del proyecto FPD @preñitext Esparragosa de Leres 2015 se establecerá en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes y en ocasiones especiales se trabajará algún fin de semana. Se considerará jornada laboral, tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este proyecto comenzará a las 8:00 horas y finalizará a las 15:00 horas. A las 8:00 en punto, los alumnos-trabajadores y el equipo docente-directivo / formativo deben estar en el centro de formación.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del proyecto, para cada una de sus especialidades / formativas, se establecerá un descanso de treinta

minutos, pasados los cuales, todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitoras indiquen.

Artículo 7. Calendario laboral.

El proyecto se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, regional, los días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2016.

Artículo 8. Descanso semanal.

Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderán día completo del sábado y día completo del domingo.

Artículo 9. Vacaciones anuales.

Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a 22 días hábiles de vacaciones retribuidas.

El periodo de disfrute de dichas vacaciones se disfrutarán en grupo por la totalidad de los alumnos-trabajadores, dentro de las fechas que de común acuerdo se establezcan y podrá dividirse libremente a lo largo del año, en periodos no inferiores a cinco días hábiles, atendiendo siempre a las necesidades laborales del proyecto.

Dichos periodos se determinarán por el equipo directivo docente, previa consulta del alumnado-trabajador, debiendo ser autorizadas por la entidad promotora.



las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

Las miembros del equipo directivo-docente, de forma genérica harán coincidir sus vacaciones con la de las alumnas-trabajadoras pudiendo elegir libremente y de forma individual un periodo de cinco días hábiles ininterrumpidos, siempre que con ello no se vean afectadas las objetivos del proyecto.

Artículo 11. Permisos y Licencias.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, posteriormente modificada por el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, tanto el equipo directivo-docente del proyecto como el alumnado trabajador del mismo, previo aviso, de al menos tres días de antelación, y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que se recogen en dicha Ley.

III - Normas de Funcionamiento Interno.

1. Toda ausencia diaria deberá ser justificada documentalmente.

Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia impida reincorporarse al proyecto con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá expedir la baja médica y hacer constar el tiempo previsto para la misma. De no ser así, se considerará que se puede volver al proyecto tras la consulta.

En el caso de saber con antelación, que se va a faltar se debe comunicar al equipo del proyecto, además de aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca

claramente el periodo de tiempo justificado; en caso de producirse retraso injustificado a su incorporación a las actividades del proyecto, este podrá ser motivo de sanción.

Los viernes de cada semana se establecen como el día final de entrega de justificantes de ausencias producidos a lo largo de la semana.

2. Todo el personal del proyecto está obligado a ser puntual.

3. El silencio en horas de clase, junto con la limpieza y la conservación de espacios materiales son inexcusables en un centro de enseñanza o de trabajo. Alumnas/as - trabajadores y equipo técnico velarán, por el buen uso de aulas, instalaciones y material didáctico.

4. Está prohibido el uso de móvil en las horas de clase. Se permite mantenerlo encendido y en silencio, si bien, solo se atenderán llamadas en tiempo de descansos. No obstante, si algún alumno/a necesita estar localizable, puede facilitar los teléfonos del centro.

5. En el tiempo de desayuno y en los momentos de intercambio de clase las alumnas/as, no permanecerán en la entrada del centro.

6. Se considerarán faltas/cometidas dentro del centro/formativo, en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el proyecto.

7. Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro a toda persona ajena al proyecto. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a, bastará con preguntar a cualquier miembro del equipo directivo-docente por la persona y le facilitará la comunicación.



Artículo 13.- Derechos de los integrantes del proyecto.

Son derechos de las personas integrantes del proyecto los que a continuación se relacionan:

a) Respeto a la intimidad y privacidad, la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

b) Respeto a su conciencia cívica y moral.

c) Respeto a su dignidad personal.

d) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a las objetivos del proyecto y a las necesidades y posibilidades personal de cada uno.

e) Utilizar con la debida corrección las instalaciones, mobiliario y material del proyecto.

f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas, conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.

g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

i) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.

j) A participar en la organización del proyecto a través

de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

k) A no ser discriminado por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física, según lo establecido en la Ley.

l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

m) A cuantas otras se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 14.- Deberes de los integrantes del

Son deberes de las personas de las personas integrantes del proyecto las que a continuación se relacionan:

a) Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del proyecto, así como mantener una actitud crítica en su comportamiento personal.

b) Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el proyecto, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

c) Obedecer las instrucciones del personal directivo-docente del proyecto, en el ejercicio regular de sus funciones.

d) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares durante la totalidad de la jornada laboral, tanto en el centro de formación como en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el proyecto.



e) Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el proyecto ponga a su disposición.

f) Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección del monitor/a, pudiendo ser adoptadas por el equipo docente las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

g) Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.

h) Guardar el debido respeto a los compañeros/as manteniendo un trato de corrección y colaboración con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.

i) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliarios y demás material del proyecto y de la entidad promotora.

j.) Hacerse responsables del vestuario, de las medidas didácticas proporcionadas y de las herramientas que les sean entregadas para su trabajo, cuidándolas y guardándolas de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de las mismas, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias.

En tal sentido indicar que la ropa de trabajo proporcionada ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el proyecto y por personal perteneciente al mismo, y por tanto, autorizada para ello.

k) Es obligatoria el uso del vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecido.

l) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que se desempeña, siendo conscientes en todo momento de que de nosotros/as "depende" la "imagen" que el proyecto ofrece al municipio y a su entorno (incluidos nuestros posibles empleadores futuros).

m) Informar al proyecto, en horario de 8:00 a 9:00, de la no asistencia al trabajo cuando, por causas imprevistas se produzcan la imposibilidad justificada de incorporación al Centro.

n) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del proyecto, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

ñ) Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del proyecto.

IV: Régimen disciplinario.

Artículo 1.5.- Faltas ~~leves~~

Las faltas o infracciones cometidas por el alumnado en el ejercicio de sus funciones podrán ser: Leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada uno de ellas.

A.1.- Faltas leves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada en el centro de trabajo o en la incorporación a las distintas tareas y actividades, tres veces al mes.
- Una falta injustificada al trabajo una en un mes.
- Abandonar el centro momentaneamente durante la jornada de trabajo sin el permiso correspondiente. En caso de que se estén realizando tareas fuera del centro formativo, su abandono tendrá la misma consideración.
- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones formativo-laborales.
- La ligera incorrección, desconsideración al equipo directivo docente del proyecto, compañeras/as, usuarios de los servicios o público en general.
- El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios, así como su utilización sin permiso previo.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático sin causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del proyecto.
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.

- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluido el descanso).
- La no presentación de justificantes en el tiempo establecido para ello, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Permanecer en la puerta del centro o de las aulas en horario de formación o de trabajo.
- Fumar o comer en zonas no permitidas.
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al proyecto.
- Uso del móvil en horario de formación o trabajo, salvo autorización expresa del monitor/a.
- El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tenga la calificación de graves o muy graves.
- En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuidos excusables.

A.2 - FALTAS GRAVES:

- La acumulación de dos faltas leves.
- Tres faltas de asistencia injustificadas al trabajo en un mes.

- La posesión y consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral, así como mostrar los síntomas de estar bajo los efectos de drogas o alcohol cuando se acuda al puesto de trabajo.

- La desobediencia, indisciplina o falta de respeto debido a monitores/as y demás personal del proyecto.

- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, salvo que de ellas derivasen graves perjuicios al centro o comportasen riesgo de accidente laboral para otras personas, en tal caso, será considerada como falta muy grave.

- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros/as y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.

- El fraude, deslealtad o abuso de la confianza, así como el hurto o robo, tanto al resto de integrantes del proyecto, así como a cualquier persona dentro o fuera del centro, en el transcurso de la jornada laboral o de cualquier actividad desarrollada por el proyecto.

- Causar negligentes daños a las locales, instalaciones, material y herramientas del proyecto.

- La simulación de enfermedad o accidente.

- La falta reiterada de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del proyecto.

- El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.

- La práctica de todo tipo de juegos, así como el uso de móviles, tablets o similares encomendados a distraer la atención durante el horario de trabajo y formación.

- Fotografiar o grabar imágenes dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades del proyecto sin autorización.

A.3.- FALTAS MUY GRAVES:

- Cinco faltas de asistencia injustificadas en un mes.

- La acumulación de las faltas graves.

- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.

- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos o herramientas formativas, que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.

- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del proyecto.

- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.



Artículo 16.- Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionarán del modo siguiente:

Faltas leves:

- Por la primera falta leve, amonestación verbal del monitor/a y escrito por parte de la Dirección, que hará constar la falta en el expediente personal del alumno-trabajador.
- Por la segunda falta leve, que tendrá consideración de falta grave, entrevista con la Dirección y su monitor, suspensión de 1 día de empleo y sueldo.

Faltas graves:

- Todo destrozo o desperfecto deberá ser pagado obligatoriamente por la persona responsable del mismo y nunca detráenase de sus retribuciones mensuales, y si la responsabilidad del daño fuera de todo o algunos de los alumnos de una especialidad será repuesto de igual manera.
- Por la primera falta grave, amonestación verbal del monitor/a y escrita por parte de Dirección, que hará constar la falta en el expediente personal del alumno-trabajador, suspensión de 2 días de empleo y sueldo y comunicación al SEXPE.
- Por la segunda falta grave, que tendrá la consideración de falta muy grave, reunión del alumno/a con el claustro y suspensión de 5 días de empleo y sueldo, con comunicación al SEXPE.

FALTAS MUY GRAVES:

- Por la primera falta muy grave, si no tiene acumuladas otras anteriores, reunión del alumno/a con el claustro y suspensión de 5 días de empleo y sueldo, y comunicación al SEXPE.

- Por la segunda falta muy grave, propuesta de expulsión definitiva y/o suspensión de empleo y sueldo de 6 a 30 días.

- En el caso de que un alumno/a incurra en cinco faltas de asistencia no justificadas en un mes, o nueve faltas de asistencia no justificadas en una fase, se iniciará directamente el proceso de expulsión, independientemente de que no tengan acumuladas otras ~~infracciones~~ infracciones.

Artículo 17.- Consideraciones.

Para la aplicación de las sanciones anteriormente descritas se considerará lo siguiente:

- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del monitor o personal responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.

- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que firmarán el monitor/a que interpone la misma, así como el alumno/a que la comete y tendrá el visto bueno de la dirección.

- Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada alumno/a.

- Los alumnos/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as en virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente Reglamento.



- Incurrirán en responsabilidad no solo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como los que los encubran.

- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral pues podría ocurrir algún accidente cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.

- Las faltas leves prescribirán a los dos meses, y las graves a los seis meses a partir de la fecha en que el equipo directivo-docente tuvo conocimiento de su comisión.

Artículo 18.- Competencia:

Corresponderá a la representante de la actividad promotora de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.º.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su relación dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

Artículo 19.- Procedimiento:

1) Comunicación escrita desde la dirección del proyecto a la entidad promotora de los hechos que motivan la falta.

2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura del expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3/ Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4/ La dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

5/ En su caso, el Sr. Alcalde, dictará resolución al respecto; la debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

a) descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron

b) Indicación de la categoría de la falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento del régimen interno.

c) Comunicación del recurso.

d) Se remitirá informe al SEXPE de las faltas graves.

7/ El trabajador/a tendrá derecho a apelar sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.

8/ En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa @prelizert.

Artículo 20.- Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación:

a/ Régimen jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del organismo autónomo del SEXPE y demás aplicable.

b/ Jurisdicción competente.- La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan solicitar suscribir entre la entidad promotora y los alumnos/trabajadores así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.

c/ Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado integralmente por el Pleno del Ayuntamiento.

d/ Vigencia.- Se mantendrá vigente hasta la finalización del proyecto formativo, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e/ Modificación/reforma.- La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del proyecto, podrá acordar las modificaciones que estime convenientes al presente Reglamento de régimen interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación y observación de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideren impuestas directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

Esparragosa de Lares 11 de diciembre 2015.

El Alcalde, Fdo. Fernando García Arévalo.
Directora/Gestora, Fdo. M^a Dolores Quilón Casero
Coord. Formación, Fdo. Silvia Manzanero Luis.
Monitr. Dinamiza: Fdo. M. Nieves Picarro Risco.


Mesa

Monitora jaurineria: Primitivo Pozo Ruiz.

Enterados losos y debatidos el tema, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero: Aprobar el Reglamento de Régimen interno del Proyecto de Formación Profesional Dual @prentizext "Españesa de Lanes 2015" cuyo tenor literal es el siguiente:

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Fernando García Azevala, para que firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

4ª Aportación a la Mancomunidad de Municipios

Siberia, ejercicio 2016

Se da cuenta de la necesidad del trámite administrativo de acuerdo por parte de la Corporación sobre la aportación municipal para el ejercicio 2016 a la Mancomunidad de Municipios Siberia.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero: - Aprobar las aportaciones del Ayuntamiento de Españesa de Lanes a la Mancomunidad de Municipios Siberia para su Presupuesto General de 2016, y su consignación presupuestaria en el presente ejercicio, por los siguientes importes destinados a la financiación de los servicios prestados por la misma a este Municipio:

- Aportación anual: 51.431,26 €

Segundo: Aprobar según lo dispuesto en el art. 20.c de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia, a través de transferencia bancaria.

28
Tercero: Pago de la cuota trimestral de los aportadores a favor de la Mancomunidad de Municipios Siberia a través de transferencia bancaria.

Cuarto: Aprobar en caso de incumplimiento de los aportados anteriores de conformidad con lo establecido en el art. 21 "in fine" de los Estatutos de la Mancomunidad, la solicitud de retención de las cuotas pendientes a los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, que por cualquier concepto fuesen liquidados a favor de este Ayuntamiento pero que retenga y haga pago a la Mancomunidad de Municipios "Siberia 1" de las cantidades correspondientes para atender el abono de sus cuotas con la misma, en la cuantía máxima legalmente permitida y a la simple presentación de la Certificación de devoluto del Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

5º Aportación al CEDER La Siberia, ejercicio 2016.
El Sr. Presidente da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal el oficio de la Presidencia del CEDER "La Siberia" mediante el que se informa de la aportación local correspondiente a 2016, fijada en la cantidad de 1.034,30€ solicitando su abono mediante transferencia bancaria.

Estudiado y debatido el tema, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus miembros acordó:

Primero: Que el Ayuntamiento de Esparragosa de Las Badajoz, abone al CEDER La Siberia la cantidad de mil trescientos y treinta euros con treinta céntimos €1.034,30€, mediante transferencia bancaria, en concepto de aportación local anualidad de 2016.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente D. Fernando García Arceles, para que realice las gestiones

oportunas y firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.º Propuesta de Apoyo Municipal al desarrollo del Programa Leader 2014-2020.

1. Antecedentes.

En Extremadura las políticas de desarrollo rural fueron casi inexistentes hasta 1979. A partir de ese año, los primeros ajustamientos de la dotación generaron un buen número de acciones destinadas a paliar carencias primarias en los municipios. Esta labor se incrementó a partir de 1983, con la creación de la Junta de Extremadura y la aplicación de las primeras políticas de dotación de servicios mínimos a los municipios. En este ámbito, y hasta principios de los años noventa, el objetivo estuvo enfocado a la resolución de las insuficiencias básicas de la región, plasmadas en la mayoría de sus localidades rurales.

En 1991, con la puesta en marcha de los primeros LEADER en la región, cambia radicalmente la manera de hacer desarrollo rural en Extremadura. Una nueva metodología para el desarrollo - integral, participativa y de abajo arriba - comienza a aplicarse naciendo principalmente del empuje de los ajustamientos y municipios extremeños por generar un nuevo espacio y una nueva metodología de trabajo para promover el crecimiento social y económico de nuestros pueblos.

La iniciativa comunitaria LEADER fue puesta en marcha por la Unión Europea como un programa piloto experimental y destinado al ámbito rural. Se trataba de luchar contra el despoblamiento del medio rural, a través

de la diversificación de la economía mediante la participación activa de la población interesada, de las empresas, de las asociaciones y de la administración de las zonas rurales beneficiarias. Esta participación se canalizó y normalizó a través de la creación de los Grupos de Acción Local, que han sido los responsables del diseño y ejecución de sus programas de desarrollo rural.

La iniciativa comunitaria LEADER fue puesta en marcha por la Unión Europea como un programa piloto, experimental y destinado al ámbito rural. Se trataba de luchar contra el despoblamiento del medio rural, a través de la diversificación de la economía mediante la participación activa de la población interesada, de las empresas, de las asociaciones y de la administración de las zonas rurales beneficiarias. Esta participación se canalizó y normalizó a través de la creación de los Grupos de Acción Local, que han sido los responsables del diseño y ejecución de sus programas de desarrollo rural.

La iniciativa LEADER, ha pasado por varias etapas que la han ido perfilando, pero ha mantenido sus rasgos esenciales. Estos pueden sintetizarse en tres elementos claros: enfoque territorial, estrategia de desarrollo y participación activa y ordenada de la población.

Hasta 2015 se han desarrollado cuatro periodos de programación que engloban a (LEADER I, LEADER II, PRODER, LEADER+ y PRODER II y ENFOQUE LEADER).

- **LEADER I (1991-1993):** En este periodo sólo existen en Extremadura 4 Grupos de Acción Local que gestionan esta Iniciativa: La Serena, en Badajoz y Sierra de Gata, Comarca de Alcañtara y Valle del Jerte en Cáceres.

- **LEADER II (1994-1999) y PRODER I:** la iniciativa se extiende a casi todo el territorio rural de la Unión Europea. En Extremadura se pasa de 4 a 10 Comarcas y otros 12 contarán con un Programa Nacional llamado PRODER (Programa de Diversificación de Zonas Rurales) que se

basa en el mismo modelo que LEADER.

- **LEADER + Y PRODER II (2000-2006).** Lejos de pretender ser una mera continuación del Leader II, el objetivo genérico de LEADER + ha sido invitar y ayudar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio en una perspectiva a más largo plazo. En el caso de Proder II, se continuó con la filosofía y los objetivos de Proder I. En este último período de programación, Extremadura ha contado 24 Grupos, 10 con Leader + y 14 con Proder 2.

- **ENFOQUE LEADER (2007-2013).** En este nuevo período se ha consolidado como herramienta el "método Leader", que pasa de ser una iniciativa a una Metodología que incentiva el modelo de desarrollo "de abajo-arriba". Para su regulación, la Unión Europea creó el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, denominado FEADER a través del Reglamento (CE) 1290/2005 del Consejo de 21 de Junio de 2005 por el que Leader pasó a ser parte de la PAC (Segunda Pilar) y gestionarse a través del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura. Este programa se ha aplicado en los 24 Grupos de Acción Local de nuestra región.

Los más de 20 años de desarrollo rural en Extremadura que van transcurridos, están fundamentados en la labor de los Grupos de Acción Local y en la aplicación de sus programas de actuación en cada una de las comarcas extremeñas. Estos programas han sido determinantes en la promoción del tejido social y económico de cada comarca, contribuyendo de manera notable a la mejora del territorio, de las empresas, del empleo y de la calidad de vida de nuestras áreas rurales.

2- El Apoyo Municipal a la Metodología Leader.

El papel de los Ayuntamientos en la Implantación y desarrollo de los Programas Leader ha sido fundamental, sin ellos, posiblemente nos estaríamos hablando de este programa o por lo menos de su consolidación y extensión en nuestros territorios. Fueron en los inicios, en la mayoría de los

1. LEONARDO + 1. FERNÁNDEZ (1993-2003).

2. FERNÁNDEZ + 1. LEONARDO (2003-2003).

3. 2. LEONARDO + 1. FERNÁNDEZ (1993-2003).

casos, los promotores de esta iniciativa y día a día, en las distintas ediciones y programaciones de Leada, han creído en este motorología y programa y han motivado su continuidad. Sus aportaciones, y colaboraciones han favorecido que hoy Leados presente los resultados que presente y que los Grupos de Acción Local con una participación de los agentes públicos y privados, económicos y sociales, se hayan convertido en importantes entidades motoras de dinamización territorial de cada uno de nuestros pueblos y comarcas.

En esta línea, durante todos los Programas Leados y Prodos, los Ayuntamientos han apoyado en todos los sentidos el desarrollo de estos programas. El apoyo económico también ha sido una realidad en toda la trayectoria de Leados. Concretamente en el último programa que se ha ejecutado correspondiente a Leada (Leada) 2007-2013, que finalizaba a diciembre de 2015, al inicio del mismo y tras mantener diversas reuniones con Fempra y las dos Diputaciones Provinciales, se llegaba a un acuerdo y un compromiso de apoyo municipal a las Estrategias de Desarrollo Comarcales 2007-2013, concretándose en una aportación económica al Grupo de Acción Local de Cada Territorio, para la gestión y aplicación de las citadas Estrategias.

Por este acuerdo y compromiso aceptado y valorado que la aportación local a realizar al Programa Leado se fijaba en un mínimo del 6% de cofinanciación del Programa, las Diputaciones se comprometieron a realizar una aportación del 3% de los fondos consignados en cada cuadro financiero, materializado a través de ayudas anuales y el otro 3% restante, como mínimo, debía ser aportado por los

Ajuntamientos de cada comarca en la forma que cada Grupo acordara.

A lo largo de último periodo (2007-2013), todos los Ajuntamientos de los Grupos de Acción Local han realizado esta aportación mínima del 3% incluso existiendo algunas comarcas en donde se ha incrementado esta aportación superando el citado porcentaje.

Este ayuda ha venido principalmente a apoyar la financiación de las estructuras y funcionamiento del Grupo de Acción Local, así como han amparado otras actuaciones en los territorios de ámbito comarcal, destinadas a la dinamización económica y social de los mismos.

La aportación municipal al Programa es completamente necesaria e imprescindible y es además una apuesta y compromiso de cada entidad local en pro del desarrollo de su territorio y de la existencia y el trabajo de cada uno de los Grupos de Acción Local.

3. Apoyo Municipal al Programa LEADER 2014-2020.

En este nuevo periodo se vuelve a solicitar el Apoyo Municipal a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo LEADER, que los 24 Grupos de Acción Local gestionarían durante el periodo de programación 2014-2020 de la misma forma, que en el periodo anterior se solicitaba este apoyo a través de Ferreira y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz. Así, después de las reuniones mantenidas al respecto y sabiendo que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias siempre ha apoyado la labor desarrollada por los Grupos de Acción Local y partiendo de objetivos y finalidades comunes de trabajo en pro del desarrollo rural, las dos entidades

Fempex y la Red Extremeña de Desarrollo Rural han acordado "Apoyar desde los municipios de Extremadura a los Grupos de Acción Local en la Gestión del Programa Leader 2014-2020, en la línea del Programa anterior, a través de una aportación financiera local del conjunto de todos los municipios a cada uno de los Programas de un mínimo del 3% de los fondos públicos que cada Grupo de Acción Local gestione para este nuevo periodo. El conjunto de la aportación local será distribuida en cada comarca en la forma que cada zona decida.

Así mismo, y Teniendo en cuenta que nos encontramos en la fase de presentación de candidaturas, solicitar en estos momentos a los Ayuntamientos que adopten por acuerdo plenario, lo siguiente:

"Se comprometan a apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de la Siberia presentada por el Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Rural "La Siberia", del cual es socio y a contribuir económicamente en su financiación, en los términos que se determinen, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia".

Estudiado y debatido el tema, el Pleno de la Corporación por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO. - El compromiso para apoyar y participar en la implantación de la Estrategia del Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca de la Siberia presentada por el Grupo de Acción Local Asociación Centro de Desarrollo Rural "La Siberia" del cual es socio y, a contribuir económicamente en su financiación, en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia.

SEGUNDO. - Se autoriza al Sr. Alcalde D. Fernando García Arévalo, para la realización de las gestiones



oportunas y la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

6.ª - MOCIONES

El Sr. Presidente autoriza al portavoz del Grupo Socialista para presentar la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don José Sánchez Moreno, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 97 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente

MOCIÓN

La Comisión especial de Cuentas es un órgano de obligada existencia en los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del ROF, cuya función es el estudio y examen de las cuentas presupuestarias y de la contabilidad en general de la entidad local. El artículo 23 de la CE consagra como derecho fundamental la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, directamente o mediante representantes libremente elegidos. Así pues, el derecho a participar en los asuntos públicos se encuentra íntimamente relacionado con el derecho de información de los miembros de la Corporación Local, siendo un instrumento muy útil para controlar la acción de gobierno, sobre todo por parte de aquellos concejales que no forman parte del equipo rector del Consistorio. Así la STC de 20.9.1988 señala que el derecho de acceso a los documentos o derecho de información adquiere especial importancia dada su carácter mediador, por ser un instrumento necesario para que los miembros de las corporaciones locales puedan acometer con conocimiento suficiente el ejercicio de sus funciones. En base a lo expuesto, y en ejercicio de nuestro derecho de fiscalización y control de la acción de gobierno, haciendo uso de la comisión especial de cuentas, órganos de supervisión

y seguimiento, entendemos que para un conocimiento real de la situación económica y financiera del Ayuntamiento, ésta debe reunirse con mayor periodicidad, y no solo antes de la realización de un Pleno en el que se tratan asuntos de esta índole, sino en época de transparencia no solo con los miembros de la corporación, sino de la ciudadanía en general.

En base a lo expuesto, este Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente MOCIÓN, para su consideración y aprobación del Pleno de los siguientes:

ACUERDOS

- Que la Comisión especial de cuentas del Ayuntamiento de Esparragosa de Jares se reúna una vez al mes. En Esparragosa de Jares, a 19 de Abril de 2016, Fdo: José Sánchez Moreno.

El Grupo Popular rechaza la moción presentada por el Grupo Socialista por considerar que se reúne lo suficiente.

6º. - Resoluciones de la Alcaldía

6.1. Se da lectura del Acta de la Junta de Gobierno de esta Corporación de fecha 6 de Abril de 2016 que, en su parte dispositiva dice:

"La Junta de Gobierno Local de la Corporación, una vez estudiado y debatido el tema, por unanimidad, acuerda:

2ª. - Aprobación bases convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad en el municipio de Esparragosa de Jares, año 2016.

Vista la necesidad de disponer de unas bases referentes a la convocatoria de ayudas al fomento de la natalidad en el municipio de Esparragosa de Jares durante el año 2016, se presenta para su estudio y aprobación, si procede, el borrador de la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local de la Corporación, una vez estudiado y debatido el tema, por unanimidad, acuerda:

Primero. - Aprobar las bases específicas de ayudas al

fomento de la natalidad en el municipio de Esparragosa de Jares durante el año 2016.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

3º.- Aprobación bases convocatoria de subvenciones "jóvenes y emprendedores. Programa de ayuda a jóvenes emprendedores."

Vista la necesidad de disponer de unas bases referentes a la convocatoria de subvenciones para "jóvenes y emprendedores. Programa de ayuda a jóvenes emprendedores", se presenta para su estudio y aprobación, si procede, el borrador de la convocatoria. La Junta de Gobierno Local de la Corporación, una vez estudiado y debatido el tema, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria de subvenciones para "jóvenes y emprendedores. Programa de ayuda a jóvenes emprendedores".

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

4º.- Aprobación bases convocatoria que regula la concesión de subvenciones para actividades sociales, culturales, deportivas y juveniles para 2016, destinadas a entidades de carácter no lucrativo.

Vista la necesidad de disponer de unas bases referentes a la convocatoria que regula la concesión de subvenciones para actividades sociales, culturales, deportivas y juveniles para 2016 destinadas a entidades de carácter no lucrativo, se presenta para su estudio y aprobación, si procede, el borrador de la convocatoria.

La Junta de Gobierno Local de la Corporación, una vez debatido el Tema, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar las bases específicas de la convocatoria que regula la concesión de subvenciones para actividades sociales, culturales, deportivas y juveniles para 2016 destinadas a entidades de carácter no lucrativo.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento



Pleno en la primera sesión que se celebre."

El Pleno de la Corporación se da por enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de esta Corporación de fecha 6 de Abril de 2016.

7º - Comunicaciones oficiales.

7.1.- El Sr. Presidente da cuenta de la convocatoria pública de subvenciones por la Diputación de Badajoz para este año, habiendo solicitado este Ayuntamiento las destinadas a Universidad Populares, Escuelas Municipales de Música, Campaña de Animación a la lectura, Feria de Asociaciones, Fiestas de Agosto, I Triatlón Esparrapox de Jares y IV Carrera Navideña "Los Jares".

7.2.- Hace pública la compra de un desfribilador para equipamiento del Centro Rural de Higiene, adquirido en instancia de la petición formulada por la Jefe Local de Sanidad. El Pleno de la Corporación se da por enterado de las comunicaciones reseñadas anteriormente.

8º - Instancias.

8.1. D. Juan-Antonio de Quintana Gómez-Bravo, solicita la reparación del camino que da acceso a la finca Bodeguillas, retirando la actual capa de pizarra molida, sustituyéndola por otra de zahorra o similar, ya que son numerosos los pinchazos que está provocando el actual firme.

El Pleno de la Corporación Municipal acuerda estudiar el Tema que propore D. Juan-Antonio de Quintana Gómez-Bravo.

8.2.- Dña. Susana Cabanilles Zazo, adjudicataria del contrato de explotación del Bar "Hogar del Pensionista" comunica el cese en la actividad por motivos de la inviabilidad de la misma, solicitando la comprobación de enseres así como el estado en que se deja el local.

El Pleno de la Corporación acepta la renuncia de Dña Susana Cebanillas Zazo, para la explotación del Bar "Hogar del Pensionista" y acuerda sacar nuevamente a licitación los servicios de bar de mencionado local.

8.3. Dña Agustina Cerrato Luján, y dos más solicitan que las ventas en el Mercado se reduzcan a un día, ya que ven excesivos e innecesarios los dos días actuales.

Debatido el Tema, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta - con los votos (4) del grupo popular y (3) abstenciones del grupo socialista -, acuerda que se reduzca a un día a la semana la venta en el Mercado de Abastos Municipal, la cual tendrá lugar los sábados de cada semana, autorizando al Sr. Alcalde, D. Fernando García Arévalo, para la realización de las gestiones oportunas y la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema.

9. - Ruegos y preguntas.

9.1. Se atienden en primer lugar las siguientes solicitudes presentadas por el Grupo Socialista:

9.1.1. Información relativa a las facturas pagadas y pendientes de pago desde el año 2015 hasta abril de 2016.

La Presidencia concede la palabra al Sr. Secretario-Interventor quien informa de que toda la información aparecerá pormenorizada cuando se apruebe la Cuenta General del ejercicio 2015, posiblemente en mayo o junio del actual.

9.1.2. Información relativa a todas las actuaciones llevadas a cabo con cargo los fondos AEPSA, en concreto los gastos extraordinarios asumidos por el Ayuntamiento en relación a mencionados fondos, así como la justificación de los mismos. Se comunica que las obras aún no están finalizadas, explicando la financiación de las mismas: Servicio Público de Empleo Estatal, Junta de Extremadura y el propio Ayuntamiento. Hay que ejecutar el Proyecto de actuación aprobado, elaborándose a la finalización una Memoria justificativa del gasto.

9.1.3. Por último, se requiere información donde figure la relación de puestos de trabajo del personal eventual contratado por el Ayuntamiento, así como sueldos y retribuciones.

Se comunica que toda la información relativa a este extremo se ha solicitado a la Asesoría Laboral, en cuanto se disponga de la misma se les hará llegar por escrito.

9.2. A continuación el Portavoz del Grupo Socialista efectúa las siguientes preguntas:

9.2.1. Con respecto al empleo público municipal quiere saber por qué se utiliza distinto criterio para contratar hombres, sin ningún tipo de pruebas o baremo, mientras que para las mujeres se hace uso de la Bolsa de Trabajo. A estas últimas se les contrata por tres meses y a los hombres por seis. Entiende que es una forma de actuar machista y excluyente, no democrática ni transparente.

La Presidencia expresa que se está entendiendo el tema de forma equivocada, ya que no existen trabajos específicos para hombres o mujeres: a la Bolsa podrían haberse apuntado todas las que quisieran, sin exclusión hombre/mujer, por lo que el machismo lo puede estar fomentando el Grupo Opositor.

El portavoz Socialista propone como solución una única Bolsa de Trabajo para todos los empleos, sin distinción por sexo y quiere saber cómo se va a gestionar la cuestión de aquellas solicitantes que renunciaran a la oferta de trabajo en su momento, ya que parece ser que la lista de la Bolsa está prácticamente agotada.

Responde el Sr. Presidente que se va a seguir con las solicitantes que aún no han trabajado, excluyendo a las que ya lo han echo, abriéndose una nueva lista para el servicio de ayuda a domicilio.

9.2.2. En este punto el portavoz socialista quiere expresar su malestar por haber transcendido a la calle

ciertas conversaciones mantenidas en la Comisión de Cuentas, críticas con la gestión del anterior gobierno municipal. Entiende que no deben salir del ámbito de la reunión.

9.2.3. Seguidamente se interesa por la programación de la Feria de Mayo. Responde el Sr. Presidente que se están coordinando las actividades que proponen las distintas Asociaciones, tratándose de encajarlas con los horarios de que dispone la Feria.

Pregunta seguidamente el Sr. Sánchez Moreno por el Día de San Isidro, respondiendo el Sr. Alcalde que el Sr. Cura ve oportuno su celebración el día 14, fecha para la que se están programando actividades varias.

9.2.4. Quiere en este punto interesarse por cierta publicidad de alguna empresa privada aparecida en la revista municipal "Españiguera". Le ha sorprendido la publicación, siendo un boletín público. Es respondido por la Presidenta señalando que se ha contactado con distintas empresas para que se publiquen. Al Sr. Sánchez le parece bien, pero lo lógico es que se cree un apartado publicitario para evitar discriminaciones.

9.2.5. Pregunta por las orquestas que actuarán en las próximas Fiestas de Agosto. Se le responde que han sido pedidos tres presupuestos a distintas empresas, y los representantes en la Comisión de Festejos han elegido una de ellas, que es la misma empresa organizadora del año anterior. Lo mismo pregunta con respecto a los Festejos taurinos a celebrar en Agosto. La respuesta es coincidente: se ha pedido presupuesto a otras empresas y la Comisión de Festejos ha considerado mejor oferta la presentada por el empresario D. Enrique Luján.

9.2.6. Quiere expresar el portavoz socialista su condena por los pasados incidentes ocurridos en las Pistas de Pádel, haciendo la reflexión de que hay que entender que ni siquiera es un bien exclusivo del Ayuntamiento.

de todos los vecinos del pueblo. También expresa su rechazo a la resolución del tema de la pesca en nuestros embalses y se interesa por si la Corporación Municipal emprenderá algún tipo de acciones. al respecto. El Sr. Presidente informa de su existencia, pero una vez las propuestas de forma conjunta por ambos Hancomunidades: Siberia y CEDER.

4.2.7. En cuanto al informe negativo emitido por la Oficina de Urbanismo con respecto a la Solicitud de construcción de una Sala de velas en el municipio, reflexiona que hay que cumplir con la Ley en este y otros temas que requieran los informes preceptivos de los Organismos.

Por último, el Sr. Sánchez denuncia la falta de información con respecto a la Oposición, entiendo que estamos en el S. XXI y si por comportamientos no democráticos. El Sr. Presidente contesta que es su opinión pero que no es coincidente con la del Grupo de Gobierno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veintuna horas, diez minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual como secretario, doy fe.

U^c B^c

El Alcade.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA TREINTA
DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

Presidente

D. Fernando García Arévalo.

Concejales

D. Manuel Llerena Sánchez.

D. Julián Llerena Cabanillas.

D. Juan Miguel Gutiérrez Merino.

D. José Sánchez Moreno.

D. Pedro José Mansilla Calderín.

Secretario

D. José Simancas Futos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento siendo las diecinueve horas, del día treinta de noviembre de dos mil quince, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando García Arévalo, asistido de mi el Secretario, y al efecto de celebrar

sesión extraordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su ausencia la Sra. Concejala Dña. Gloria Luque Sanz.

Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente el único punto del Orden del Día en la forma que queda redactado.

1.º. Nombramientos miembros Mesa Electoral, Elecciones a Cortes Generales, junio 2016.

Al fin de dar cumplimiento a lo indicado en el art. 26 de la urgente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

SECCIÓN 01, MESA -U.

TITULARES.

Presidente: Dña. María Josefa Rodríguez Mesa 34782648-M
1.º vocal: D. José Ángel Palma Pérez 20541269-S
Vocal: Dña. María Carmen Altamirano Díaz 53736629-G.

SUPLENTE

De Presidente: D. José Alfonso Gabanillas Durán 08803167-D
De Presidente: Dña. María Nieves Gabanillas Sánchez 53576829-F
De 1.º Vocal: Dña. Almudena Sánchez Gómez 53576176-Z
De 1.º Vocal: Dña. Luisa Pérez Pérez 42482072-V
De 2.º Vocal: Dña. Ana Merino García 20541266-N
De 2.º Vocal: Dña. Elisabeth Carruto Sánchez 53575434-Q

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las diecinueve horas, cinco minutos, de la día al principio indicado, de todo lo cual como secretario, doy fe.

U.º B.º

El Alcalde.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Presidente:

D. Fernando García Arévalo

Concejales:

D. Manuel Herrera Sánchez.

D. Julián Herrera Cabanillas.

D. Juan-Miguel Gutiérrez Marino

D. José Sánchez Moreno

Dña. Gloria Jugué Saur

D. Pedro-José Hausilla Calderón

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento, siendo las veinte horas del día veintiocho de junio de dos mil dieciseis, se reúnen los señores del margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Fernando García Arévalo, asistido por el Secretario, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Hecha la hora indicada, da comienzo el acto tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1.º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de las sesiones anteriores.

De orden del Sr. Presidente, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador del acta de las sesiones de fecha 21/4/2016 y 30/5/2016.

No habiendo ninguna alegación, son aprobados por unanimidad.

2.º - Acotamiento Plaza España.

Por la Presidencia se hace constar la celebración anual de las Fiestas de Agosto en honor de la Patrona de la Villa, la Virgen de la Cueva, y la necesidad de acotar la Plaza de España durante esas fechas para que en ella puedan celebrarse los distintos actos festivos.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad,



acotar la Plaza España del 14 al 19 del próximo mes de agosto, para que puedan celebrarse en ella las fiestas de Agosto, en honor de la Virgen de la Cueva.

3º - Mociones.

El Sr. Presidente autoriza al portavoz del Grupo Socialista para presentar la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Don José Sánchez Moreno, en su condición de Portavoz del Grupo Municipal Socialista y al amparo de lo dispuesto en los artículos 113, 14, 15 y 16 del ROF y 77 de la LBRL.

EXPONE

En reiteradas ocasiones el Grupo Municipal PSOE, ha solicitado al Sr. Alcalde nos sean enviados, tal y como dispone la Ley las actas de las distintas sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, haciendo caso omiso a tal petición, vulnerando por ende, nuestro derecho y deber de fiscalización y control de los órganos de gobierno.

Así el artículo 113. 1 b) del ROF dispone que las sesiones de la Comisión de Gobierno no serán públicas, sin perjuicio de la publicidad y comunicación a las Administraciones estatal y autonómica de los acuerdos adoptados, debiendo en el plazo de diez días enviarse a todos los miembros de la Corporación copia del acta, deber incumplido por parte del Sr. Alcalde ocasionando una actuación irregular, que vulnera los derechos reconocidos a los Concejales de la Ley, independientemente si se encuentran en el Gobierno o en la Oposición.

Se trata de una manifestación del derecho que a los miembros de la Corporación Local corresponde para obtener los datos e información necesarios con vistas al ejercicio de sus funciones, derecho también relacionado con el control y fiscalización de la Comisión de Gobierno.

por el Pleno, del cual forman parte todos los miembros corporativos. Como dice la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de Junio de 1988. "El artículo 77 de la LRBR L Ley 7/1985 de 2 de Abril (Reguladora de las Bases de Régimen Local) reconoce el derecho de los Concejales a obtener del Alcalde y de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos e informaciones, obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función, ratificándose esta misma posibilidad en los artículos 14, 15 y 16 del ROP, estableciéndose en el artículo 23 de aquella Ley de Bases que es función del Pleno, integrado por todos los Concejales, el control y fiscalización de los órganos de gobierno, siendo éstos, el Alcalde y la Comisión de Gobierno. Para poder realizar esta función fiscalizadora y controladora, es necesario conocer previamente aquellos datos y antecedentes e informaciones que necesiten para tal fin, lo que implica la necesidad de tener acceso a todos los datos, antecedentes e informaciones..."

El derecho a acceder a un cargo público, a su vez, el derecho a mantenerse en él y a desempeñarlo de acuerdo con lo previsto en la ley, sin estorbos ni dificultades añadidas, de forma que no se sitúe a los miembros electivos de las Corporaciones Locales en condiciones de inferioridad respecto de otros. Por ello todos han de contar con iguales posibilidades de acceso al conocimiento de los asuntos para facilitar su participación en el proceso de decisión o de control de las decisiones de los órganos de gobierno. De esta forma, el derecho de acceso a la información es inherente a la condición representativa de los miembros de las Corporaciones Locales. STC 214/90.

En base a lo expuesto,

SOLICITA

que se tenga por presentado este escrito, se sirva en admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo, le sean proporcionados a este Grupo Municipal Socialista,

en la mayor brevedad posible, copia de todas las actas de la Junta de Gobierno celebradas y que se celebren con posterioridad a la presentación de este escrito, y se adopten las medidas oportunas, para que la omisión observada, no se reitera en lo sucesivo, y de este modo los Concejales de este Grupo podamos realizar nuestras funciones de control y fiscalización del Gobierno que los ciudadanos nos han encomendado, ya que de lo contrario nos veríamos obligados a emprender las acciones legales oportunas.

Sin más, recibe un cordial saludo

En Esperanza de Jerez a 28 de Junio de 2016. Fdo. José Sánchez Moreno.

Estudiado y debatido el tema, la Corporación Municipal aprueba por unanimidad la Moción anterior y acuerda cumplir con el contenido legal de lo preceptuado en cuanto a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.

4º - Resoluciones de la Alcaldía.

4.1. Se da cuenta sucesiva de la Resoluciones de la Alcaldía de fecha 1 y 22 de Junio de 2015 sobre la selección de dos plazas de personal con cargo al Plan de Empleo Social, regulado por el Decreto 287/2015 de 23 de Octubre de la Consejería de Educación y Empleo, así como los resultados de la convocatoria, las cuales en su parte resolutoria dicen:

***(1/6/2016) Primero.** - Aprobar las bases específicas de la convocatoria para la selección de 2 personas en riesgo de exclusión social para la ejecución de actuaciones de utilidad colectiva.

Segundo. - Ordenar la publicación de las citadas bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. - Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

*** (22/6/2016)** Primero.- Aprobar los siguientes resultados de la selección de 21 de Junio efectuada por el Tribunal calificador:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUNTUACION
Altamirano Diaz, Ma. del Carmen	16,80
Cerrato Hernán, Purificación	27,80
Cerrato Hidalgo, Teresa de Jesus	36,30
García Mansilla, Yosep	20,00
García Sánchez, Moises	18,00
Gómez García, Antonio	21,40
Hernán Pérez Pablo	33,60
Ledesma Gómez Manuel	25,00
Lugue Sánchez Ma. Mercedes	18,60
Llerena Cabanillas, Fatima	21,00
Merino Ruiz, Nuria	28,00
Pérez Castro, ME Vicente	20,90
Prieto Moreno, Soledad	18,00
Prieto Nieto, José - Maria	36,20
Gomez Blanca Jose - Maria	24,40

Segundo.- Aprobar la contratación de las siguientes solicitantes: D. Teresa de Jesús Cerrato Hidalgo y Dña Soledad Prieto Moreno. Los aspirantes no contratados quedaran en lista de espera para el periodo de contratación objeto de la presente selección. Se concede un plazo de dos días para atender reclamaciones.

Tercero.- Dar cuenta de la presente Resolución al pleno de la Corporación Municipal.

4.2. Se da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 16/3/2016:

"Visto que con fecha 4 de marzo de 2016, se inició procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015.

Visto que con fecha 4 de marzo de 2016, se emitió

Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Visto que con fecha 10 de Marzo de 2016, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales operado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y 90, e del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

CUARTO. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, de conformidad con el Artículo 32 Ley Orgánica 2/2002 de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto."

4.3. Se da cuenta de la siguiente Resolución de la Alcaldía de fecha 13/6/2016:

"Vista la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no Tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos. Vista que con fecha 7 de Junio de 2016, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Vista que con fecha 8 de Junio de 2016, se emitió informe

de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 9 de Junio por intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2006, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
Concepto	Junta de Extremadura Plan de Empleo Social	26.000,00
45050	Junta de Extremadura, Programa Empleo Experiencia	39.950,00
		65.950,00
45052	Junta de Extremadura Subvención Electrificación	61.162,45
46103	Diputación Dinamiza I. Gastos corrientes	24.340,00
	Diputación Dinamiza I. Empleo	10.000,00
	Diputación Dinamiza I. Empleo Gilezek	16.350,00
		50.690,00
46103	Diputación Dinamiza II. Gastos Corrientes	29.211,00
	Diputación Dinamiza II Reparación Consultorio	16.411,00
72100	Diputación Dinamiza II Renovación Alumbrado	12.500,00
75101	Servicio Público de Empleo. AFPSA	40.900,00
	Junta de Extremadura. Mínimos Vitales	5.000,00
	TOTAL INGRESOS	282.124,45

la mencionada generación de créditos se financie con cargo a ingresos de naturaleza no tributaria, en los siguientes términos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EURS
PROGRAMA	ECONOMICA		
150	212	Reparación Consultorio	16.711,00
165	210	Renovación Alumbrado Galizuela	12.500,00
334	22608	Actividades Culturales	29.211,00
241	13100	Personal Temporal	20.000,00
241	13101	Personal Laboral FSE	45.000,00
241	13102	Personal Laboral AEPSA	30.000,00
241	16000	Seguridad Social Personal Temporal	6.350,00
241	16001	Seguridad Social FSE	20.950,00
241	16002	Seguridad Social AEPSA	10.900,00
450	692	Línea Aérea de M.T. Playa Los Llanos	61.162,45
450	692	Inversiones en Infraestructuras	24.340,00
920	480	Mínimos Vitales	5.000,00
TOTAL GASTOS			282.124,45

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

4.4. Se da lectura del acta la Junta de Gobierno de esta Corporación de fecha 13 de junio de 2016 que, en su parte dispositiva, dice:

"2".- Aprobación de la propuesta de inversiones para el Plan Dinamiza 2/2016.

Por el Sr. Presidente se da a conocer el contenido del Decreto de 2 de junio de 2016, firmado por el Presidente de la Diputación de Badajoz, publicado en el DOE nº 106 de fecha 6/6/2016, sobre las bases reguladoras para la concesión

sión de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamiento, gastos corrientes y para el fomento de la competitividad y el empleo al amparo del Plan Dinamiza 2, del que este municipio y la aldea de Galizuela son beneficiarios. Asimismo, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de la propuesta de inversiones a realizar.

Sometido a la consideración de la Junta de Gobierno local, por unanimidad de sus miembros, se acuerda:

Primero. - Aprobar la propuesta de inversiones para el Plan de Obras, Servicios y Empleo, denominado Plan DINAMIZA 2016, en las localidades de Esparragosa de Jares y Galizuela, compuesta por las siguientes actuaciones:

Denominación	Importe
Gastos Generales de funcionamiento	24.340,00 €
Mantenimiento y/o creación de empleo	10.000,00 €
Mantenimiento y/o creación de empleo (Galizuela)	16.350,00 €

Segundo. - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, D. Fernando Galia Arévalo, para la firma de cuantos documentos se relacionen con el tema y, a su vez, dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Badajoz, para su conocimiento y efectos.

3º.- Subvención A.E.P.S.A. / 2016

Por el Sr. Alcalde se presenta el proyecto de las obras a realizar con la subvención concedida por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario (A.E.P.S.A.), que asciende a la cantidad de cuarenta mil novecientos euros €40.900,00 €

Examinado y estudiado por todos los presentes el proyecto realizado por el Arquitecto Técnico Asesor Municipal, que comprende obras de: Accesibilidad, saneamiento y abastecimiento en calles: trav. de Cruz Redonda, acceso a C/ Barandón y Travesía Triana 2, en Esparragosa de Jares, por unanimidad acuerdan aprobar el mismo, al mismo tiempo que acuerdan la ejecución de las obras antes citadas, que ascienden

a la cantidad total de ochenta y un mil novecientos cincuenta euros con ocho céntimos € 81.950,08 €

La cantidad que sobrepasa será financiada por el Ayuntamiento."

El Pleno de la Corporación se da por enterado de las Resoluciones de la Alcaldía reseñadas así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de esta Corporación de fecha 13 de Junio de 2016.

5.º - Comunicaciones oficiales.

No hay.

6.º - Instancias.

D. Luis Hidalgo Mansilla comunica que la calzada de la calle Galizuela, número 35, se encuentra en mal estado por lo que solicita su arreglo.

El Pleno de la Corporación Municipal acuerda incluir la petición de mejora de la calzada en las futuras obras que se acometan en Galizuela.

7.º - Ruegos y Preguntas.

Toma la palabra el portavoz del grupo socialista para felicitar al Sr. Concejal D. Manuel Merena Sánchez por su reciente paternidad, pidiendo a efectuar las siguientes consideraciones a renglón seguido:

7.1. Parece ser que existen titulares de fincas rústicas que han ampliado los límites de sus propiedades apropiándose de suelo público, por lo que denuncia esta práctica ya que cada parcela tiene su propia superficie y no hay por qué coger terreno que no es suyo ya que se están apropiando de terreno que es de todos al ser suelo público.

Responde el Sr. Presidente que se tiene conocimiento del tema y que está en contacto con los Servicios Técnicos de Diputación para ver la solución que debe adoptarse al respecto.

7.2. Se interesa en este punto el Sr. Portavoz por la reciente Feria de May, sobre todo en el aspecto organizativo

y de costes.

La Presidencia informa que los costes se reducen principalmente a los gastos de orquesta, vaquillas y carne utilizada en el evento, novedad en esta Feria, pero que falta por concretar el alcance total de los mismos, cuando se disponga de todos ellos tendrá cumplida información.

7.3. En lo referido a la convocatoria de junio del Plan de Empleo Social cree que se ha resuelto de forma correcta y pide que se haga igual para todas las convocatorias de empleo, abogando porque entren en este tipo de trabajos aquellas personas verdaderamente necesitadas.

El Sr. Presidente agradece el reconocimiento pero advierte que no debemos acostumbrarnos a que sea solo el Ayuntamiento el órgano que genere empleo, se deben mirar otras opciones, abrir el abanico de posibilidades.

7.4. El siguiente Tema a tratar hace referencia a la Banda Municipal de Música, creyendo conveniente establecer dos niveles: el de jóvenes y el de adultos, así como el establecimiento de una cuota que implique compromiso y responsabilidad por parte de los integrantes. Pregunta por los días de ensayo y si está estudiado el tema de la utilización de instrumentos, si tienen que aportarlos los integrantes de la banda o lo va a comprar el Ayuntamiento.

Se comunica que aun no está concretado el tema de los instrumentos, si el de los días de ensayo, que se efectuarán dos días en la semana.

7.5. El Portavoz del Grupo Socialista solicita un avance sobre la organización de las próximas Fiestas de Agosto. Es informado de aspecto general y la contratación de las orquestas se encuentra cerrada ya, no así los festejos taurinos, cuyo tema se encuentra bastante avanzado pero falta ultimarlo.

7.6. Sobre la obra de electrificación en la Playa de los Llanos, el Sr. Sánchez Moreno pregunta si se



ha curado invitación a las empresas para su ejecución.

Atribuya el Sr. Presidente a que tome la palabra el Sr. Secretario para informar que, por el presupuesto de la obra, debe instruirse el expediente como procedimiento negociado, con invitación a participar a tres empresas, al menos.

7.7. En esta última intervención el portavoz socialista quiere hacer unas consideraciones para la adjudicación del bar ambulante en la Feria de Mayo: se deberían exigir unos requisitos mínimos los cuales tendrían que ver sobre todo, con la higiene y la manipulación de alimentos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta el presente borrador del acta, siendo las veinte horas, treinta y cinco minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como secretario, doy fe.

Vº Bº

EL Alcalde.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

En el Salón de Actos de este Ayun-

Presidente:

D. Fernando García Arévalo

Concejales:

D. Manuel Dereua Sánchez.

D. Julián Dereua Cabanillas.

D. Juan-Miguel Gutiérrez Merino.

D. José Sánchez Moreno.

D. Pedro-José Mansilla Calderín

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

tamiento, siendo las veinte horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciseis, se reúnen los señores del margen. Todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Fernando García Arévalo, asistido de mi el Secretario, y al objeto de celebrar sesión ordinaria para la cual habían sido previamente citados.

Excusa su ausencia la Sr. Concejala, Dña Gloria Luque Sant. Llegada la hora indicada, da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados.

1º - Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

De orden del Sr. Presidente, por el Sr. Secretario, se da lectura al borrador del acta de la sesión de fecha 28/6/2016.

No habiendo ninguna objeción, es aprobada por unanimidad.

2º - Ratificación acuerdo adoptado por la Mancomunidad de Municipios Siberia, de 20 de Abril de 2016, sobre modificación de Estatutos Mancomunidad.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta que la Asamblea de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Abril de 2016, entre otros, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

"2º - Modificación Estatutos de la Mancomunidad.

2.2 Se informa por parte de la Presidencia sobre la necesidad de modificar el régimen competencial de la

Mancomunidad de Municipios Siberia.

El Presidente Informa sobre la circular interpretativa de la Consejería de 19 de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio publicada el 24 de febrero en el DDE nº 37, en relación a la aplicación del Régimen Competencial de las Entidades Locales en Extremadura, en concreto lo que afecta a las Mancomunidades de Municipios.

En dicha circular se indica que la Disposición Transitoria 11ª de la LRSAL, no debe interpretarse como un techo de máximas, por tanto las Mancomunidades pueden seguir atendiendo tanto los ejercicios competenciales que viniesen operando con anterioridad o incluso otros posteriores que puedan prevverse en la normativa autonómica y en decisiones administrativas de ejecución.

En definitiva, a los efectos de poder absorber por vía de Convenios, Acuerdos o Instrumentos de Cooperación firmados con la Junta de Extremadura competencias que no aparezcan expresamente reflejadas en el marco de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia sería conveniente que se incluyera una cláusula de cierre competencias, una especie de "cajón de sastre", de la forma siguiente:

"La Mancomunidad de Municipios Siberia podrá asumir aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad."

Tras el correspondiente debate se procede a la votación aprobando por unanimidad de los veintés miembros presentes de los treinta y tres miembros que componen la Asamblea General los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Incluir en el artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Siberia un apartado

4.2.11, de tal forma que el artículo quede redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.

4.1) Son fines de la Mancomunidad la gestión mancomunada de ejecución de obras y prestación de servicios.

4.2) El objeto o fin de la Mancomunidad será la ejecución ~~de obras~~ común de las siguientes obras y servicios atribuidos a los municipios mancomunados, en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local:

4.2.1.- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

Conservación y rehabilitación de la edificación.

4.2.2.- Medio ambiente urbano: gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

4.2.3.- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

4.2.4.- Infraestructura viaria y otros equipamientos

4.2.5.- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

4.2.6.- Protección civil, prevención y extinción de incendios.

4.2.7.- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

4.2.8.- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

4.2.9.- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

4.2.10.- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4.2.11.- La Mancomunidad de Municipios Siberia podrá

asumir aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

4.3) Asimismo podrán atribuirse a esta Mancomunidad de Municipios Siberia, las competencias contempladas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La mancomunidad no puede asumir la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

Cada municipio mancomunado, a la constitución o durante la vigencia de la Mancomunidad, podrá optar por encargarse a varios o todos los fines descritos en el apartado anterior o propuestas que surjan en los distintos municipios siempre que sean independientes entre sí.

4.4.- Cuando se asuman por la Mancomunidad servicios ya prestados por otra entidad, se efectuará una valoración real del servicio con su pertinente estudio económico, para determinar las compensaciones que, en su caso, fueran procedentes.

4.5.- La Junta de Gobierno de la Mancomunidad tendrá plenas facultades para proceder inmediatamente a la adopción de los acuerdos que precise la instalación y funcionamiento de los servicios a crear por la propia Mancomunidad, para proceder al Traspaso y absorción de aquellos ya existentes que les transfieran los municipios o otras Mancomunidades o para establecer los acuerdos necesarios sobre los existentes en los Municipios o Mancomunidades correspondientes, en su caso.

SEGUNDO. Solicitar informe a la Excmo. Diputación de Badajoz.

TERCERO. Remitir certificación de este acuerdo a cada uno de los Ayuntamientos que integran la

misma, para su ratificación mediante acuerdo de Pleno.
CUARTO. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la provincia".
 El Pleno de la Corporación, por unanimidad, con la asistencia de seis de los siete concejales que componen la Corporación, acuerda:

Primero. - Ratificar el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad Siberia, en sesión de fecha 20 de Abril de 2016, referente a la modificación del artículo 4º de los Estatutos con la inclusión del apartado:

4.2.41. - La Mancomunidad de Municipios Siberia podrá asumir aquellas otras competencias no relacionadas en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los Municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

Segundo. - Remitir certificación del presente acuerdo a la Mancomunidad Siberia.

3º. - Ratificación y apoyo al "Manifiesto por el Desarrollo de la Comarca de la Siberia Extremeña" de fecha 20 de Julio de 2016, del CEDER La Siberia.

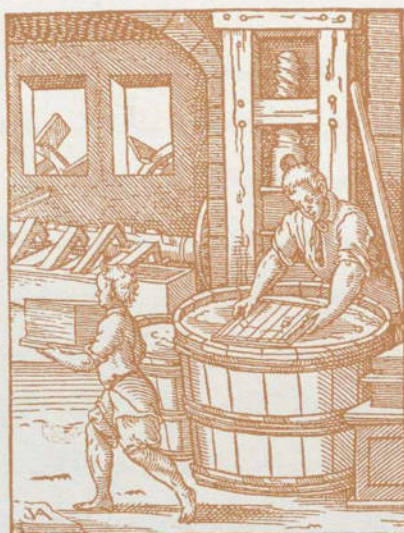
Por el Sr. Alcalde se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta Directiva del CEDER La Siberia, en sesión celebrada el día veinte de Julio de dos mil dieciséis, donde se aprobó el siguiente Manifiesto por el desarrollo de la Comarca de la Siberia Extremeña:

"La comarca de la Siberia Extremeña destaca por el Agua, su riqueza natural y su diversidad de ecosistemas. La Siberia cuenta con cinco grandes embalses que la convierten en la comarca española con mas Kilómetros de costa dulce agua y con mayor capacidad de agua embalsada. La economía comarcal se basa en los sectores agrícolas ganadero, servicios y en auge, el sector turístico. A su vez, hay que tener en cuenta que la

comarca, formada por 18 municipios y 24 núcleos de población, cuenta con más de 2.900 Km^2 y 25.393 habitantes; por lo que la densidad de población se sitúa en $8,7 \text{ h/Km}^2$, habiendo perdido en torno a 4.000 habitantes en los últimos 20 años, de manera muy aberrante en la última década.

Las comunicaciones tampoco son una oportunidad para esta comarca, la N-502 que une Madrid con Córdoba y que cruza de Norte a Sur la Siberia se encuentra en un estado deplorable de casi total abandono. Por otro lado, la N-430 que une Extremadura con el levante y que en todo su trayecto ya es autovía excepto desde Santa Amalia a Ciudad Real, vertebrará nuestro territorio de Este a Oeste y nos augura a un futuro esperanzador teniendo en cuenta que la lógica indica que el trazado natural de la Nacional algún día será Autovía.

Sin embargo, 20 años de promesas sobre el desdoblamiento de la N-430 por los diferentes gobiernos nacionales, no han sido suficientes para después de diversas consultas administrativas, estudios de impactos ambiental, cambios políticos, presiones e intereses localistas, hicieran que esta opción, pasara a un segundo plano, señalándose una Opción Sur como la más adecuada y enfrentando a Territorios. La ciudadanía no está dispuesta a seguir sufriendo agravios como sería el hecho insólito de convertir una Nacional en Autovía por un trazado diferente al natural. La Autovía es el resultado de la conversión de la carretera Nacional en Autovía. Su nomenclatura viene, igual que casi todas las conversiones de carreteras nacionales a autovías, de las dos primeras cifras del nombre antiguo N-430 y la letra A refiriéndose a que es una autovía, de titularidad estatal, gestionada por el Ministerio de Fomento.



LIBROS COSIDOS

DOHE



DOHE

